

ESTUDIOS DEL SECTOR ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión V2, publicada el 15 de agosto de 2025, actualizada el 19 de agosto de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“... el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido y para los efectos de esta guía, se entenderá a un sector como el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado. De esta manera, el Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal”

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Por su parte, dice la guía que, el propósito de la guía es otorgar herramientas útiles a los participantes del Sistema de Compras Públicas en los procesos de contratación, de manera que con el siguiente análisis se realiza un análisis integral, con el fin de tener un marco estructurado para comprender y evaluar el entorno competitivo y las condiciones del mercado, del sector específico de la adquisición y el objeto por contratar.

Además, se usarán las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE desarrollado por Colombia Compra Eficiente – CCE, como ente rector del Sistema de Compra Pública, adoptando prácticas que permitan que el proceso de compra pública se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, identificando de la mejor manera, oportunidades de generación de valor, nuevas fuentes de abastecimiento, estrategias de adquisición de bienes y servicios y habilidades de gestión al proceso de compra de seguros.

El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra; con las herramientas que ofrece Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, se consigue optimizar el proceso de compras, garantizando eficiencia, transparencia y generación de valor por dinero.

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del sector correspondiente a los bienes y servicios a adquirir, desde el punto de vista económico, técnico y regulatorio, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de los mismos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor por el dinero público.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales, se aclara, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

Así mismo, se han incluido las recomendaciones de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el apoyo de la Agencia de Cooperación alemana Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit –GIZ–, con el propósito de promover la sostenibilidad y las conductas responsables en la compra pública.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, el **Instituto Nacional de Salud - INS** en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

El alcance de este estudio del sector es proporcional al valor y la complejidad del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. Objeto de la contratación

ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DEL INS.

2.1.1. Especificaciones técnicas de los seguros por contratar

Las “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias” de los seguros a contratar, se definen por ley (Decreto 663 de 1993, Ley 769 de 2002, Decreto 056 de 2015, Decreto 780 del 2016 y demás normas que las sustituyan) y se encuentran contenidas en el Anexo de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el **Instituto Nacional de Salud - INS** para el seguro SOAT

Nota 2: Los seguros se equiparán a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que el artículo 39 reza a la letra:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 208 del presente Estatuto.”

Por lo tanto, el proponente y futuro contratista deberá tener autorización para operar los distintos ramos de seguros que se requieren para la oferta de seguros del presente proceso de selección, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No	Placa	SERVICIO	INICIO VIG. A LAS 00:00	CÓDIGO
1	EOT416	PARTICULAR	06/02/2027	221
2	IWS612	PARTICULAR	06/02/2027	221
3	JBK416	PARTICULAR	06/02/2027	221
4	TJT558	PÚBLICO	06/02/2027	310
5	DBS443	PARTICULAR	06/04/2027	222
6	DBR088	PARTICULAR	06/04/2027	222
7	DBR092	PARTICULAR	06/04/2027	222
8	OJX813	OFICIAL	06/04/2027	522
9	TVH947	PUBLICO	06/04/2027	310
10	GCW721	OFICIAL	06/04/2027	232
11	OLO442	OFICIAL	06/04/2027	521
12	HTN697	PARTICULAR	06/04/2027	512
13	EBP726	PARTICULAR	06/04/2027	611
14	EHO993	OFICIAL	16/11/2027	221
15	DMS534	PARTICULAR	28/12/2027	621

2.2. Contexto Económico:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

➤ **Según la división de la economía clásica¹**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector Económico	Definición Técnica	Actividades Principales del Sector
Sector Primario <i>(Agropecuario)</i>	Comprende las actividades dedicadas a la obtención de recursos y materias primas directamente de la naturaleza, sin mediar procesos de transformación industrial.	• Agricultura. • Ganadería. • Silvicultura. • Caza y pesca. <i>Nota: La extracción minera y petrolera no se clasifica aquí, sino en el sector secundario.</i>
Sector Secundario <i>(Industrial)</i>	Abarca las actividades relacionadas con la transformación física o química de materias primas o bienes básicos en nuevos productos manufacturados.	Se divide en dos subsectores: • Industrial extractivo: Extracción minera y de hidrocarburos (petróleo). • Industrial de transformación: Fabricación de vehículos, cementos, electrodomésticos, envasado de alimentos, y producción de fertilizantes o abonos.
Sector Terciario <i>(Servicios)</i>	Engloba las actividades que no producen bienes materiales o tangibles (mercancías en sí), pero que proveen servicios esenciales para el funcionamiento integral de la economía.	• Servicios financieros y de seguros. • Comercio, restaurantes y hotelería. • Transporte y logística. • Telecomunicaciones. • Educación y servicios profesionales. • Administración pública y Gobierno.

Cuadro Sectores de la economía. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros.

¹

https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#:~:text=Industrial%20extractivo%3A%20extracci%C3%B3n%20minera%20y,ce mentos%2C%20aparatos%20electrodom%C3%A9sticos%2C%20etc

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Servicios:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Industrial:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye el transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san andresitos, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él, todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

2.2.1. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, es importante, de manera previa, realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios.

Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

Para el proceso de compra que se procura adelantar, se usará el Sistema de Codificación de UNSPSC que resulta fácil de adoptar, teniendo en cuenta que es generalizado y reconocido por proveedores y compradores, coherente y completo permitiendo la representación de todas las categorías relevantes, promueve las buenas prácticas anticorrupción e incentiva la competencia y transparencia, facilita la labor de compradores agrupando productos y facilita los procesos de contratación contribuyendo al ahorro y el mayor valor por dinero. Además, es el categorizador utilizado por el Registro Único de Proponentes, de manera que se identifica que los servicios a adquirir se clasifican así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de seguros y jubilación

Clase	84131600	Seguro de vida y salud y accidentes
Producto	84131601	Seguro de vida
	84131602	Seguro médico o de hospitalización
	84131603	Seguro de lesiones accidentales

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Ahora bien, con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 25, Del Principio de Economía, de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, modificado por el artículo 87, Maduración de Proyectos, de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., Estudios y Documentos Previos, del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con el estudio de mercado, el **Instituto Nacional de Salud - INS** identificó que en el presente estudio vamos a analizar el sector terciario de la economía, el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población, por lo cual, para el caso en concreto, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios o Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC-, analizaremos el **SECTOR SEGUROS**, en razón a que el propósito del proceso contractual que nos atañe es el de: CONTRATAR LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL; CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, por lo tanto, desde el punto de vista económico y financiero es menester realizar un análisis del sector asegurador en el contexto nacional,

2.2.2. Actividad comercial CIIU REV. 4 A.C.

A partir de la resolución No. 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

K. Actividades financieras y de seguros

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65. División: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651. Grupo: Seguros y Capitalización

6511. Seguros generales

Esta clase incluye: provisión de servicios de seguro aparte de seguros de vida: seguros de incendio y accidentes; seguros de salud, seguros de viaje, seguros de propiedad, seguros de motores, marino, aéreo y de transporte, seguros de responsabilidad civil y pérdida pecuniaria.

6512. Seguros de vida

Esta clase incluye: Los seguros cuyo interés asegurable sea la vida propia, la vida de las personas a quienes legalmente pueda reclamar alimentos, la vida de aquellos cuya muerte o incapacidad pueden acarrearle un perjuicio económico. Aseguramiento de anualidades y pólizas para planes de seguros de vida, pólizas de seguro de ingreso por incapacidad, y pólizas de seguro por muerte accidental y/o desmembramiento, contengan o no un elemento importante de ahorro, incluyendo la captación y la inversión de fondos. Pueden ser, entre otros:

- Los seguros de vida individual.
- Los seguros colectivos de vida.
- Los seguros de exequias, entre otros

  El futuro es de todos Gobierno de Colombia ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)			
División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN K			ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
65			Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales
	653		Servicios de seguros sociales de pensiones

2.2.2.1. Agentes que componen el sector

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida.

Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia. De existir, deberían tener como objeto social exclusivo el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio colombiano y tienen objeto social exclusivo.

Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros si las hubiera, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.

Las compañías de seguros deben acreditar un capital mínimo de funcionamiento que es exigible tanto para la constitución y entrada en operación de una nueva entidad, así como también mientras la entidad se encuentra en operación.

Adicionalmente, las compañías que se encuentran en operación deben acreditar el cumplimiento del capital requerido por las normas de solvencia

El capital mínimo de funcionamiento corresponde a una suma fija incrementada en un valor que depende de los ramos autorizados a la compañía y de si la entidad actúa o no aceptando reaseguro. Todos estos valores se actualizan cada año calendario. (Ver artículo 80 del EOSF y artículos 2.31.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010).

El valor exigido como capital mínimo se debe acreditar en las cuentas patrimoniales que corresponden a capital suscrito y pagado, prima en colocación de acciones, reservas patrimoniales, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio y se deducen las pérdidas del ejercicio en curso y las pérdidas de ejercicios anteriores. Para las entidades en proceso de constitución y de obtención del permiso de funcionamiento, el capital mínimo acreditado será el que corresponda al capital suscrito y pagado.

A las entidades aseguradoras se les aplica el régimen de inversiones señalado en los artículos 2.31.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este régimen las obliga a mantener respaldo para el 100% de sus reservas técnicas, netas de reaseguro, en el portafolio de títulos y otro tipo de inversiones que cumplan los requisitos de diversificación y calidades allí mismo reglamentados. Una vez cubierto el 100% de las reservas técnicas siguiendo el régimen señalado, las inversiones adicionales se consideran realizadas con recursos propios siendo de libre inversión, es decir no están sometidas al mencionado régimen.

Las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y a su vez, constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera

de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

Es así entonces como la técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, denominadas provisiones técnicas, que garantizan que cuando ocurran eventos dañosos, se efectuará el pago de las indemnizaciones por el siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas), y excepcionalmente en activos reales (inmuebles).

Al constituirse el contrato de seguros, la compañía aseguradora, al recibir una prima en concepto de pago, se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado si llegare ocurrir el evento no deseado, y cuyo espíritu es el de restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Por otro lado, dentro del sector asegurador, están las sociedades de corretaje y los agentes independientes que median entre los asegurados y las aseguradoras, por lo cual, es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora.

En este propósito es necesario manifestar que, para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de los riesgos suscribiendo contratos con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. En el contrato de reaseguro no se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

Por dichas razones, el seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; además, juega un papel importante en materia crediticia; pues constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, en el contrato de seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

Se resalta que la industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Así mismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal y protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

La Corte Constitucional. M. P. Martha V. Sánchez Méndez. Sentencia C-269 del 28 de abril de 1999. Expediente No. 2183. Se pronunció sobre la Injerencia de la actividad aseguradora en el plano económico y social nacional en los siguientes términos:

"Los altos niveles de prevención y protección que la actividad aseguradora ofrece en la actualidad, frente a los peligros que por distintos factores atentan contra las actividades y el patrimonio de las personas, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado, hacen que tenga una gran influencia en el campo social y configure a la vez, uno de los renglones más importantes dentro de una economía de mercado en desarrollo. En efecto, la capacidad de distribución que conlleva dicha actividad de los distintos riesgos dentro del conglomerado social permite garantizar una oportuna y eficaz salvaguarda de los intereses y derechos que con la misma se protegen, así como la obtención de un resarcimiento económico adecuado por el daño causado y asegurado.

Así pues, la conformación de un fondo de recursos sólido para responder por tales riesgos, por medio de lo que se ha denominado una explotación en masa del seguro, ha hecho factible distribuir el daño entre las personas que pretenden protegerse de idénticas contingencias, en una cobertura recíproca o mutua destinada a la reparación pecuniaria. De ahí que, los resultados que pretende alcanzar la actividad aseguradora partan del presupuesto indispensables de la confianza popular en la suficiente prevención de los riesgos, la protección económica, el respaldo técnico, operativo y financiero de una industria que, como ésta, especializada en el tema, ofrece al público en general.

En consecuencia, desde la perspectiva de los beneficios sociales que su ejecución implica, puede afirmarse que aspectos tan importantes como la salud de las personas, su integridad corporal, el patrimonio, la estabilidad familiar, la capacidad laboral y económica, así como las actividades económicas generalmente efectuadas, quedan amparados ante los distintos peligros que pueden afectarlos. Además, la acción de las aseguradoras trae consigo la configuración de una conciencia en la comunidad, cada vez más generalizada frente a distintos riesgos, de la necesidad de adoptar conductas de índole previsiva dirigidas a evitar la concreción de los riesgos o a reducir las consecuencias del siniestro, resultado que en el ámbito social es al mismo tiempo trascendente y necesario.

Igualmente, los resultados positivos que se avizoran en el ámbito económico por la industria aseguradora no son menos importantes, dado que a partir de ese estado de confianza que se produce en el manejo de riesgos y la seguridad de que en un futuro se contará con una solvencia económica no obstante su ocurrencia, es posible promover la realización cada vez mayor de actividades productivas de orden industrial, comercial y financiero en general.

Adicionalmente, la actividad aseguradora al igual que la financiera y bursátil, así como aquellas involucradas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados al público encierran un interés público, por el cual su ejercicio debe contar con la autorización previa del Estado y la intervención del Gobierno, de conformidad con la orientación y facultades que para el efecto establezca el legislador (C.P. art. 335).

La mencionada intervención estatal, con la correspondiente vigilancia y control de la actividad aseguradora -en cabeza de la Superintendencia Bancaria-, tiene como fundamento garantizar la estabilidad del sector, mediante un desarrollo transparente, eficaz y competitivo de la misma y, por ende, proteger los derechos e intereses de quienes participan en su industria, así como lograr que los negocios en materia de seguros se realicen bajo parámetros de libertad económica, en la iniciativa privada que los promueve y en la competencia en la cual se desenvuelven, de manera responsable y dentro de los límites que impone el bien común y la salvaguarda del interés social (C. P., art. 333).

Desde este punto de vista, la regulación jurídica de la actividad de los seguros, aun cuando forma parte del derecho privado y del comercial, ofrece aspectos que no corresponden exactamente a los principios que caracterizan estos ordenamientos. Uno de ellos, y especialmente en cuanto interesa a la materia bajo examen, se refiere a la intensidad de la regulación legal de la contratación propia de los seguros, que por tratarse de una actividad calificada por el constituyente como de interés público, habilita al legislador para regular en mayor grado los requisitos y procedimientos a que deben ceñirse los contratantes, sin que ello signifique que se eliminen de un todo principio inherente a la contratación privada.

De allí se debe partir: del interés público que reviste la actividad aseguradora, cimentado en los fines que como operación económica persigue y en la protección de la parte más débil - asegurado y beneficiario - de la relación contractual, respecto del cual esta Corporación ha expresado:

"De acuerdo con el artículo 335 de la CP., la actividad aseguradora es de interés público y se ejerce con arreglo a la ley. Consulta el interés público que, en los contratos de seguros, la parte débil que, por lo general, se identifica con el asegurado o beneficiario, realizadas las condiciones a las que se supedita su

derecho reciba efectivamente y en el menor tiempo posible la prestación prometida". (Sentencia T-057 de 1.995, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Es claro que los presupuestos constitucionales que gobiernan la actividad económica aseguradora y el desarrollo de la misma deben verse reflejados en los instrumentos mediante los cuales ella se cumple, en particular, el contrato de seguro. Por consiguiente, el legislador debe observar su prevalencia al regular materias relativas a su celebración y ejecución, sin que ello implique dejar totalmente de lado, los principios que inspiran la actividad contractual ordinaria.

De esta forma, la actividad aseguradora, por su origen y finalidad económica, se desenvuelve a través de un permanente proceso de consolidación económica y financiera, con perfeccionamiento de los resultados operativos y de los servicios ofrecidos, ampliando coberturas y disminuyendo costos, a fin de dar seguridad en la protección de los riesgos y en el pago cumplido de los siniestros, proceso que necesariamente debe reflejar una sujeción estricta a principios que rigen cualquier clase de contratación, como ocurre con el principio de la buena fe, la igualdad de las partes contratantes, la diligencia y equilibrio contractual, entre otros.

2.2.3. Definición de los Indicadores del sector²

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:

- **Primas emitidas:** Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- **Primas aceptadas:** Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales
- **Primas cedidas:** Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- **Primas retenidas:** Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
- **Constitución reservas técnicas:** Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- **Liberación Reservas Técnicas:** Valor de reserva constituido en el año anterior.
- **Primas devengadas:** Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
- **Siniestros pagados:** Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- **Siniestros de aceptaciones:** Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- **Reembolso de siniestros sobre cesiones:** Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- **Siniestros retenidos:** Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
- **Incremento reservas de siniestros:** Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
 - Reserva de Siniestros Avisados.
 - Reserva de Siniestros No Avisados.
 - Reserva para desviación de la siniestralidad.
 - Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.

² Definición de los indicadores del sector. Fasecolda. Disponible en: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/>

- Reservas especiales.
- **Siniestros incurridos:** Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros
- **Otros ingresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
 - Remuneración de intermediación
 - Recuperaciones operacionales.
 - Reembolso por enfermedad profesional.
 - Riesgos profesionales.
 - Honorarios.
- **Comisiones sobre cesiones:** Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.
- **Otros ingresos de reaseguro:** Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:
 - Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
 - Intereses reconocidos por cedentes.
 - Participación de utilidades de reaseguradores.
 - Ingresos contratos no proporcionales.
 - Gastos reconocidos por reaseguradores.
- **Comisiones:** Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:
 - Comisiones
 - Otras comisiones.
 - Otros egresos de reaseguro
- **Otros egresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluyen los siguientes conceptos:**
 - Costos contratos no proporcionales.
 - Gastos sobre aceptaciones.
 - Siniestros de aceptaciones contratos no proporcionales.
- **Otros egresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
 - Contribuciones FOSYGA
 - Contribuciones Fondo de Prevención Vial.
 - Contribuciones Fondo de Riesgos profesionales.
- **Gastos generales:** Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:
 - Otros costos riesgos profesionales.
 - Gastos de personal.
 - Contribuciones sobre transacciones.
 - Honorarios.
 - Impuestos.
 - Arrendamientos.
 - Contribuciones, afiliaciones y transfer.
 - Programas prevención e investigación - atep.
 - Seguros.
 - Mantenimiento y reparaciones.
 - Adecuación e instalación de oficina.
 - Provisión ctas por cobrar act. Asegur.
 - Depreciaciones.
 - Amortizaciones.
 - Diversos.

- **Resultado Técnico:** Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos los comisiones y gastos generales.
- **Producto de inversiones:** Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras

2.2.4. Gremios y organismos reguladores del sector

a. Superintendencia Financiera de Colombia:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo ser el único supervisor de los sistemas financiero, asegurador y bursátil colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF- y en el Decreto 2555 de 2010, que establecen entre otros, los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector.

b. Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control. La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

Igualmente, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

La misión de FASECOLDA esté enfocada entre otros en:

- Representar y defender los intereses legítimos de la industria aseguradora en el ámbito nacional e internacional, así como ante organismos públicos y privados.
- Propiciar el desarrollo y la modernización continua del mercado de seguros, reaseguros, capitalización y de la seguridad social.
- Facilitar y apoyar la innovación del sector en productos y servicios, orientándolos a satisfacer las necesidades del mercado.
- Actuar como ente agrupador de los intereses y esfuerzos conjuntos de los afiliados y prestarles servicios de interés común que contribuyan a la gestión eficiente.
- Promover y mantener el conocimiento del público frente al sector, así como la confianza hacia el mismo.
- Servir a las empresas afiliadas como punto de encuentro en los diferentes aspectos relacionados con sus actividades.

2.2.5. Comportamiento del sector asegurador

De acuerdo con el informe ejecutivo de Fasecolda, con corte a julio de 2026 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:



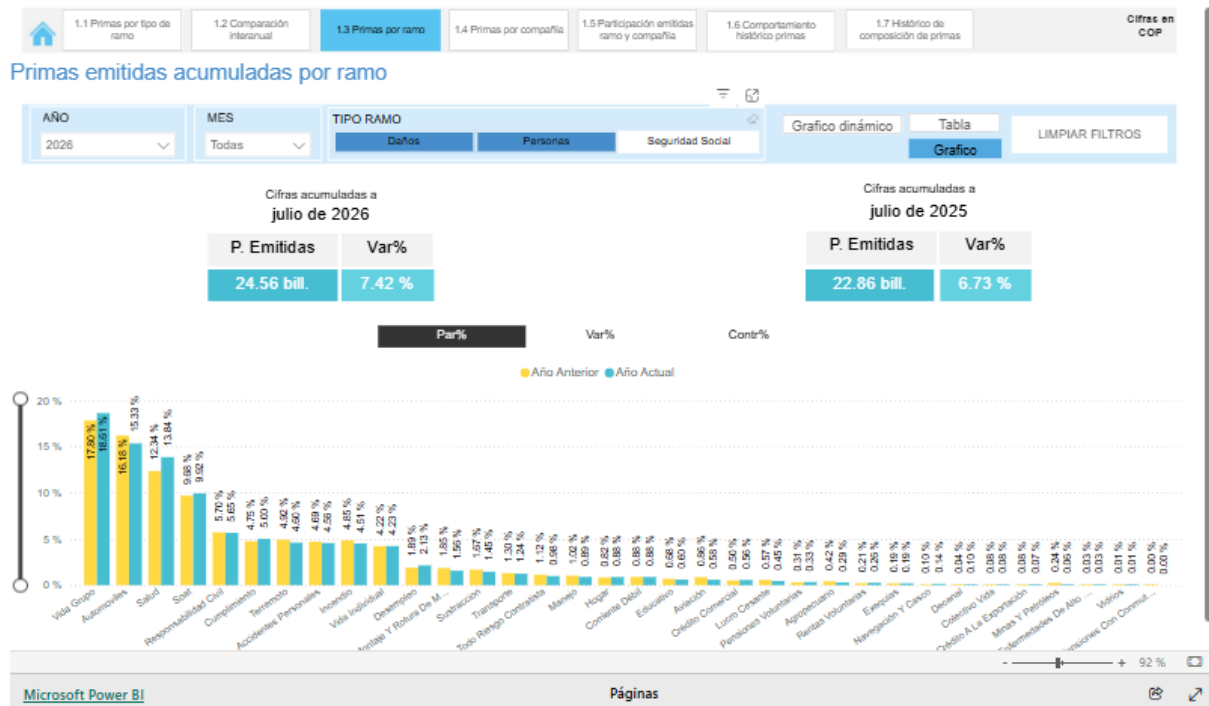
Gráfica Primas emitidas acumuladas. Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños con el 39.59%, seguido de los seguros de Personas con el 29.53%, luego los seguros de seguridad social con el 30.88%.

ii. Primas emitidas

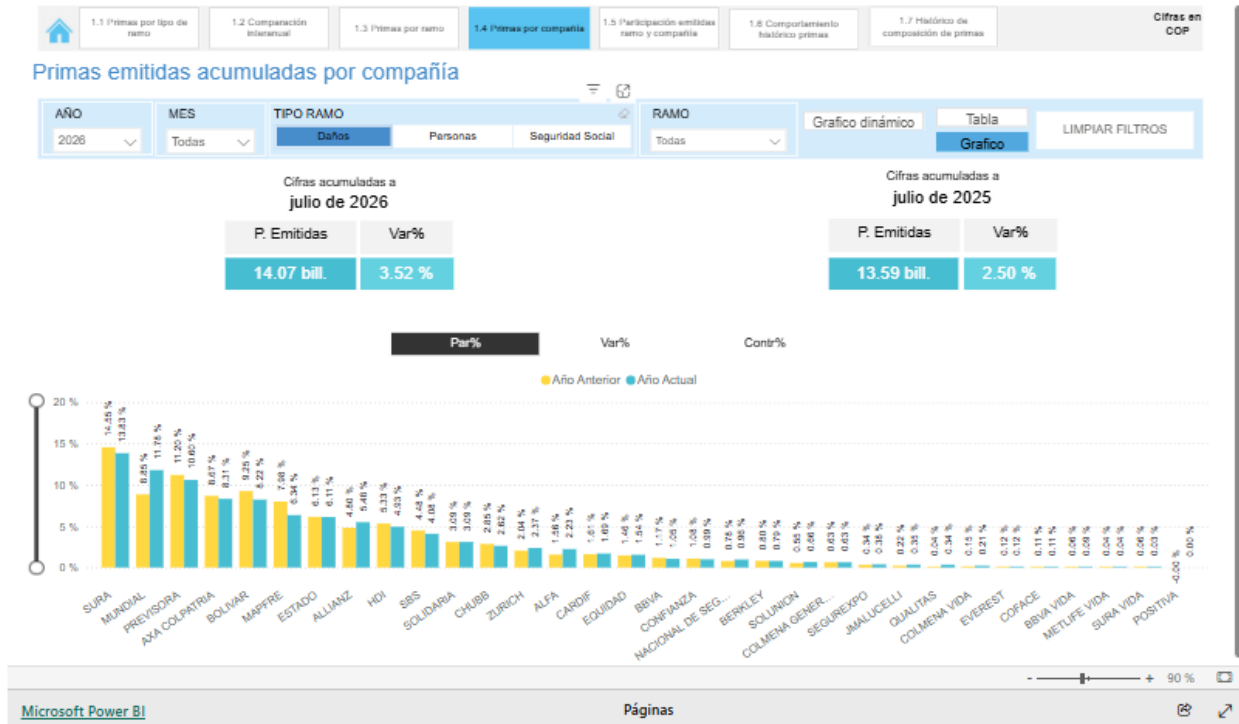
Con corte a julio de 2026, la industria aseguradora alcanzó una producción total de 24.56 billones, evidenciando una variación del 7.42% respecto a aquel reportado en julio de 2025.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en la distribución de primas para el periodo a julio de 2026 está en vida grupo con el 18.61%, seguido del ramo de automóviles con una participación del 15.33%; el ramo de salud tuvo una participación del 12.34% y el ramo de SOAT tuvo una participación del 9.92%



Gráfica Primas emitidas acumuladas por ramo. Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasescolda.

Las aseguradoras de ramos de daños de daños que mayor participación en el mercado tuvieron durante el periodo comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026 son SURA con el 13.83% y MUNDIAL con 11.78%



Gráfica Primas emitidas acumuladas por compañía (Generales). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

En ramos de personas, las aseguradoras que mayor participación tuvieron durante el periodo analizado son SURA VIDA con el 36.12% seguido de BOLÍVAR VIDA con el 10.54 %



Gráfica Primas emitidas acumuladas por compañía (Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

iii. Siniestros pagados

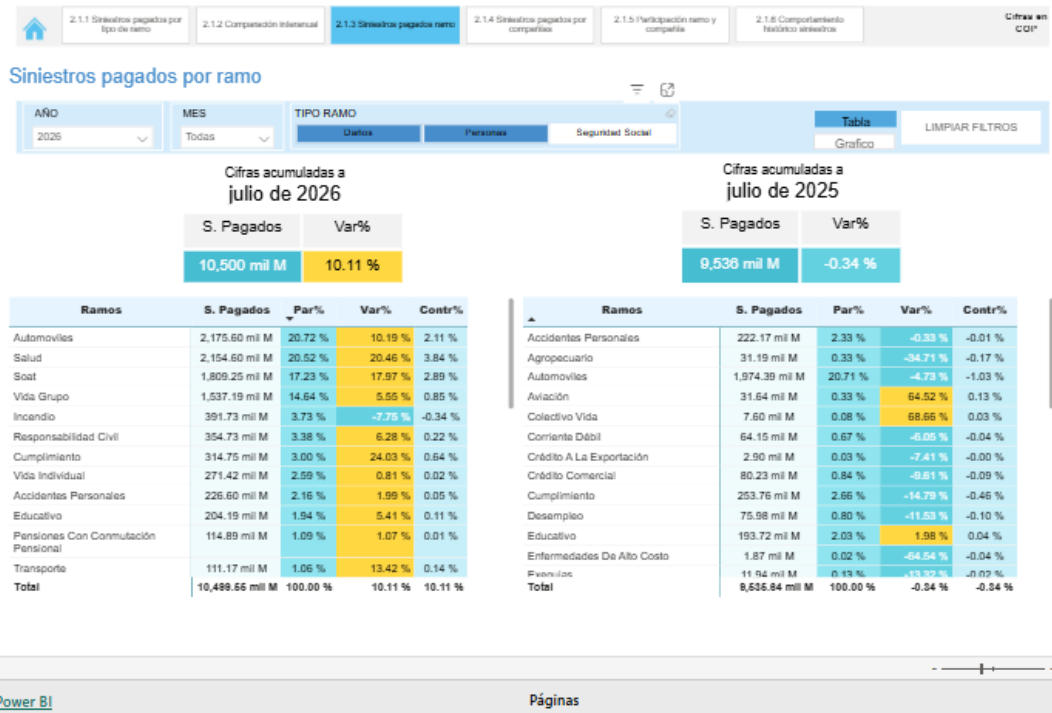
Con corte julio de 2026 se registró un total de 10.500 mil millones en pagos por reclamaciones, representando una variación del 10.11% respecto del mismo periodo del año anterior.

El ramo de Salud tuvo la mayor participación en los siniestros pagados en ramos de personas durante el periodo analizado con el 40.76% de participación, representado una variación del 20.46% respecto del mismo periodo en el año anterior.

El ramo de Automóviles tuvo la mayor participación en los siniestros pagados en ramos generales durante el periodo analizado con el 36.96% de participación, representado una variación del 3.73% respecto del mismo periodo en el año anterior.

El Soat tuvo una participación del 30.74% de participación, con una variación del 17.97% respecto del mismo periodo del año anterior.

El ramo de responsabilidad civil tuvo una participación del 6.03% de participación, con una variación del 6.28% respecto del mismo periodo del año anterior.

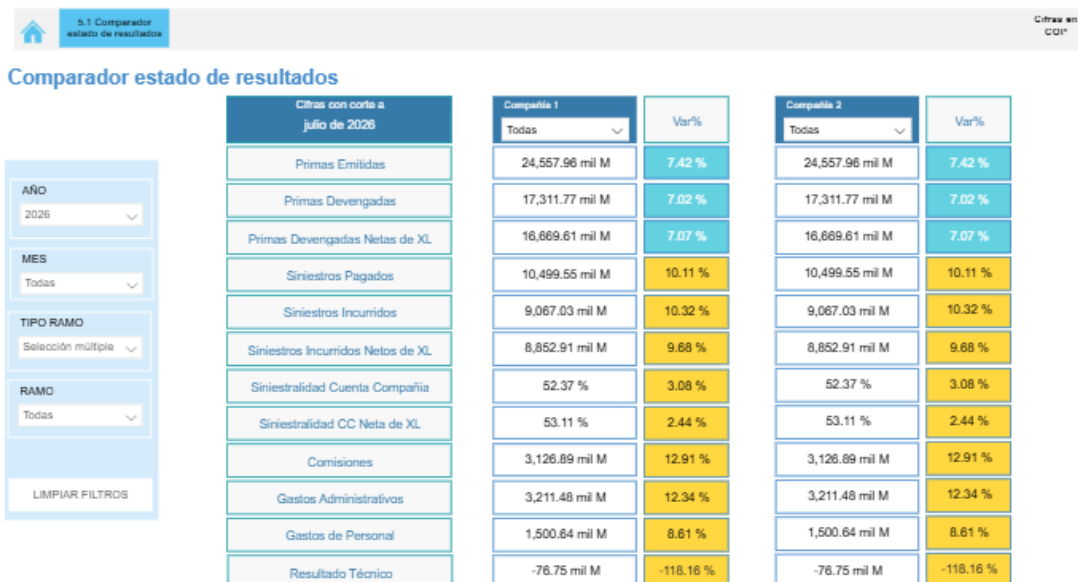


Gráfica Siniestros pagados por ramo (Generales y Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

iv. Resultado técnico

Hasta julio de 2026, el resultado propio de la operación de seguros en ramos de daños y de personas, arrojó un resultado técnico de -76.75 mil millones, representando una variación negativa del -118.16% respecto del mismo periodo del año anterior.

En seguros de daños, el resultado técnico tuvo una variación del -88.70% y en seguros de personas, la variación del -240.89% respecto del mismo periodo del año anterior



Gráfica Comparador estado de resultados (Generales y Personas). Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda

v. Indicadores Soat Ley 2161 De 2021³

En el segundo trimestre del 2026, se tienen 2.902.105 pólizas de seguros SOAT vigentes. Se han expedido 2.619.794 pólizas.

Se ha registrado en segundo trimestre del año 2026, una frecuencia en la siniestralidad del ramo, del 2.14% y una severidad de \$ 2.008.304

Se evidencia la no renovación del seguro, en un 29.8%.

Se advierte un total de 9.902 víctimas totales asociadas a siniestros liquidados.

³ <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/512/503/>



SOAT

Seguro Obligatorio de
Accidentes de Tránsito

Seleccione año

- ☐ 2021
- ☐ 2022
- ☐ 2023
- ☐ 2024
- ☐ 2025
- ☒ 2026

Seleccione trimestre

- ☒ Seleccionar todo
- ☐ TRIMESTRE 1
- ☒ TRIMESTRE 2

Seleccione tipo de vehículo

- ☒ Seleccionar todo
- ☒ AUTOS FAMILIARES
- ☒ AUTOS NEGOCIOS, TAXIS Y MICROBUSES U...
- ☒ CAMPEROS O CAMIONETAS
- ☒ CARGA O MIXTO
- ☒ MOTOS
- ☒ OFICIALES ESPECIALES AMBULANCIAS
- ☒ SERVICIO PUBLICO URBANO BUSES Y BUSE...
- ☒ VEHICULOS DE SERVICIO INTERMUNICIPAL
- ☒ VEHICULOS PARTICULARES PARA 6 MAS PAS...

Indicadores

Ley 2161 de 2021, artículo 7°



VER DATOS



FICHA TÉCNICA

Pólizas

2,902,105	2,619,794
Pólizas vigentes	Pólizas expedidas

Siniestros liquidados

\$19,886,222,846	\$2,008,304	0.34 %	2.14 %
Siniestros liquidados *	Severidad *	Frecuencia	Siniestralidad

% Renovación

42.7 %	24.5 %	3.0 %	0.0 %	29.8 %
Antes del vencimiento	1 a 30 días	31 a 90 días	Mayor a 90 días	No renovación

Víctimas asociadas a siniestros liquidados

9,895	7	9,902
Víctimas parciales	Víctimas letales	Víctimas totales

Notas:

* Cifras en pesos.

1) Información procesada que incluye retransmisiones hasta el 17/09/2026 para el año 2026. Los datos reportados de años anteriores tienen fecha de corte el 31 de diciembre de cada año.

2) En el sector asegurador existen siniestros liquidados, avisados no liquidados y ocurridos no avisados a la entidad aseguradora. En este reporte se presentan los **siniestros liquidados** con corte al 30 de junio de 2026. Estos siniestros no incluyen aquellos que han ocurrido pero no han sido avisados ni liquidados por las aseguradoras, por lo tanto, durante los siguientes periodos esta cifra irá en aumento.

3) Ley 2161 de 2021, artículo 7°, parágrafo: "La Superintendencia Financiera de Colombia y la Agenda Nacional de Seguridad Vial, dentro del marco de sus competencias; publicarán las cifras sobre la adquisición y renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), siniestros -identificando si se trata de siniestros que involucren o no víctimas, letales o fatales, siniestralidad, frecuencia y severidad de los siniestros (choques simples o pérdidas totales) de acuerdo a los datos suministrados por las aseguradoras."

Gráfica Indicadores Ley 2161 – Superintendencia Financiera de Colombia

Con corte julio de 2026, se han acumulado 2.13 billones en primas netas de transferencia, lo que representa una variación del 10.01% respecto del mismo periodo del año anterior.

La Compañía Mundial de Seguros y La Previsora SA Compañía de seguros lideran el mercado con el 41.71% y el 26.80% de participación del mercado, respectivamente.



Gráfica Primas netas de transferencia por compañía. Imagen tomada de Visualizador inteligente de cifras de Fasecolda.

2.2.6. Análisis del Ciclo de Vida de los seguros

El mercado asegurador colombiano está compuesto por compañías de seguros legalmente constituidas en el país y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para la comercialización y explotación de los diferentes ramos de seguros. Este sector fundamenta su operación en la asunción y dispersión de riesgos, brindando respaldo patrimonial tanto a personas naturales como a entidades de derecho público y privado.

El análisis del “Ciclo de Vida” del contrato de seguros comprende todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se sucedan durante su existencia y, en todo caso, la investigación y el desarrollo que deba llevarse a cabo; todo ello hasta que se produzca su finalización o inexistencia.

Las personas naturales y las empresas acuden a intermediarios y compañías de seguros para buscar asesoría en la manera de mitigar el impacto negativo que pudiera ocurrir con la materialización de un riesgo. El mercado ha evolucionado y ha diseñado diferentes productos de seguros para proteger eventuales pérdidas a los bienes patrimoniales, así como la vida y la salud.

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales.

Es así entonces como la técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, denominadas provisiones técnicas, que garantizan que cuando ocurran eventos dañosos, se efectuará el pago de las indemnizaciones por el siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas), y excepcionalmente en activos reales (inmuebles).

Al constituirse el contrato de seguros, la compañía aseguradora, al recibir una prima en concepto de pago, se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado si llegare ocurrir el evento no deseado, y cuyo espíritu es el de restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

2.2.6.1. Los participantes en este mercado se detallan a continuación:

Actor	Rol dentro del Ciclo de Vida
Contratantes / Asegurados	Entidades estatales o particulares que transfieren sus riesgos, contratan las pólizas y asumen el pago de las primas.
Compañías de Seguros	Entidades financieras autorizadas por la SFC que asumen legalmente los riesgos, constituyen reservas y pagan los siniestros.
Intermediarios de Seguros	Corredores, agencias o agentes que fungen como canal de distribución, conectando a los asegurados con las aseguradoras y brindando asesoría técnica (Ej. estructuración y atención de siniestros).
Reaseguradores	Entidades (nacionales o extranjeras) que asumen una porción de los riesgos de las aseguradoras directas para diversificar la exposición catastrófica y garantizar la solvencia del mercado.
Beneficiarios / Terceros	Personas naturales o jurídicas que ostentan el derecho a recibir el pago de las indemnizaciones ante la ocurrencia del siniestro.
Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)	Órgano del Estado encargado de regular, inspeccionar y vigilar la solvencia, las notas técnicas y las buenas prácticas del mercado asegurador.

Cuadro Participantes del sector. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

2.2.6.2. Dinámica De Producción, Distribución y Entrega del Servicios

Las compañías de seguros basan su modelo operativo en el principio de mutualidad. El ciclo económico del negocio se caracteriza por el recaudo anticipado de las primas al inicio de la cobertura. Esta suficiencia tarifaria se calcula mediante estrictos modelos actuariales que evalúan la frecuencia y severidad histórica de los riesgos.

La técnica del seguro exige que los recursos recaudados se inviertan a largo plazo para constituir reservas especiales de ley, denominadas **provisiones técnicas**. Estas reservas (respaldadas en inversiones y activos financieros líquidos) son la garantía jurídica y patrimonial de que, al momento de ocurrir eventos

dañosos, la compañía contará con el músculo financiero necesario para efectuar el pago de las indemnizaciones.

- **Fases del ciclo del negocio:**

La operatividad del mercado de seguros se fundamenta en un ciclo técnico y financiero continuo que garantiza la correcta transferencia, administración y atención de los riesgos. En el contexto de la contratación estatal, comprender la integralidad de estas etapas resulta esencial para estructurar adecuadamente el Proceso de Contratación y delimitar las obligaciones del contratista a lo largo de la ejecución. A continuación, se detallan las tres fases operativas que componen el ciclo de vida del negocio asegurador, abarcando desde la evaluación y colocación inicial del riesgo, hasta su eventual materialización y resarcimiento:

Fase del Ciclo	Etapas / Acción	Descripción Operativa
Fase 1: Estructuración y Suscripción	Identificación del Riesgo	La Entidad Estatal determina su necesidad de cobertura.
	Cotización	Análisis actuarial y cálculo de la prima pura de riesgo.
	Suscripción	Expedición de la póliza y pago de la prima anticipada.
Fase 2: Administración e Inversión	Constitución de Reservas	La aseguradora invierte la prima para respaldar provisiones técnicas.
	Vigencia del Amparo	Inicio de la cobertura y ejecución de valores agregados (prevención).
Fase 3: Materialización (Siniestralidad)	Ocurrencia del Siniestro	El riesgo amparado se materializa.
	Aviso y Ajuste	Reporte, liquidación y evaluación de la pérdida.
	Indemnización	Pago para restituir el patrimonio de la Entidad Estatal.

Cuadro Fases del ciclo de vida del negocio. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

- **Proceso de Atención y liquidación de siniestros**

Una vez las pólizas se encuentran expedidas y en vigencia, el ciclo del servicio asegurador alcanza su etapa crítica cuando ocurre un evento imprevisto que afecta los bienes, el patrimonio o los intereses asegurados de la Entidad Estatal. En ese momento, se activa el amparo mediante el proceso de reclamación, el cual exige una interacción técnica, administrativa y jurídica coordinada entre la Entidad y la compañía aseguradora para garantizar el oportuno resarcimiento de los perjuicios.

A continuación, se detalla el flujo operativo y documental que rige el proceso estándar de atención, ajuste y liquidación de los siniestros:

Fase del Proceso	Acción Principal	Descripción Operativa
1. ENTRADA	Aviso de ocurrencia de un siniestro	Reporte formal por parte de la Entidad Estatal sobre la materialización del riesgo amparado.
2. PROCESO	Verificación de documentos acorde al siniestro	Revisión, análisis técnico (ajuste) y validación de los soportes formales que demuestran la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
3. SALIDA	Indemnización del siniestro	Pago, reposición o reparación por parte de la aseguradora para resarcir el patrimonio afectado.

Cuadro Proceso de atención y liquidación de siniestros. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

2.2.6.3. Cadena de suministro

En el sector asegurador colombiano, la cadena de suministro permite a la Entidad Estatal acceder al mercado a través de dos vías de comercialización legalmente válidas:

Opción de Contratación	Eslabón 1 (Consumidor)	Eslabón 2 (Canal / Intermediario)	Eslabón 3 (Proveedor del Riesgo)	Eslabón 4 (Respaldo Financiero)
Opción A: Canal Directo	Entidad Estatal	(No aplica)	Compañía de Seguros	Reaseguradores
Opción B: Canal Intermediado	Entidad Estatal	Corredor de Seguros (Asesoría técnica y jurídica integral)	Compañía de Seguros	Reaseguradores

Cuadro Cadena de suministro. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

El rol del intermediario dentro de la cadena de suministro estatal no actúa como un sobre costo para la Entidad, toda vez que sus comisiones son asumidas directamente por la aseguradora adjudicataria con cargo a sus gastos de administración. Por el contrario, la elección de este canal de distribución agrega valor en la cadena al proporcionar asesoría técnica gratuita en todas las fases del ciclo de vida del contrato de seguros (representación administrativa, técnica, financiera y jurídica de la Entidad, en la estructuración del programa de seguros y la operatividad de las pólizas y la gestión de reclamaciones y siniestros).

La Opción B optimiza la cadena de suministro para la Entidad Estatal, ya que delega la carga operativa y técnica de la estructuración y reclamación de siniestros en un corredor experto, cuyos costos de intermediación son asumidos exclusivamente por la Compañía de Seguros.

2.2.6.4. Evaluación de Impactos en el Ciclo de Vida (Sostenibilidad)

En estricto cumplimiento de la Política de Compra Pública Sostenible (Decreto 0997 de 2026), se identifican los siguientes impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos durante las fases de estructuración, operación, siniestralidad y terminación del servicio asegurador que compone el Programa de Seguros de la Entidad:

- **Impacto Económico:** La transferencia del riesgo a una compañía aseguradora salvaguarda de manera directa el patrimonio y el presupuesto público de la Entidad. Protege el erario frente a la materialización de eventos catastróficos o accidentales sobre la infraestructura (Todo Riesgo Daños Materiales), detrimentos patrimoniales derivados de actos de infidelidad de servidores o manejo de recursos (Manejo Global e IRF), y el eventual pago de millonarias condenas por daños a terceros (Responsabilidad Civil Extracontractual). Esto evita desvíos presupuestales no planeados frente a emergencias y garantiza la estabilidad financiera de la administración estatal.
- **Impacto Social:** El programa de seguros opera como un garante de la continuidad en la prestación de los fines esenciales del Estado. Ante la ocurrencia de un siniestro, la oportuna indemnización permite la rápida restitución de la infraestructura pública afectada, protegiendo el bienestar de la comunidad. Adicionalmente, las coberturas de Responsabilidad Civil aseguran el derecho a la reparación integral y equitativa de los ciudadanos o terceros afectados por la operación de la Entidad. Por su parte, amparos como el de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos (RCSP) resguardan el patrimonio de los funcionarios que actúan en el marco de la ley, promoviendo una gestión pública diligente.
- **Impacto Ambiental:** Durante las etapas de expedición y administración del programa, el impacto se mitiga positivamente mediante la exigencia contractual de la política de "Cero Papel", requiriendo la desmaterialización total de las pólizas, anexos y facturación. En la fase de siniestralidad, la sostenibilidad se materializa exigiendo a la aseguradora que su red de proveedores, ajustadores y talleres (particularmente en ramos como Daños Materiales y Automóviles) garantice la aplicación de protocolos normativos y prácticas de economía circular para la correcta chatarrización, disposición final de escombros, salvamentos y manejo de residuos peligrosos.

2.2.7. Variables económicas que afectan el sector:

a. Producto Interno Bruto⁴

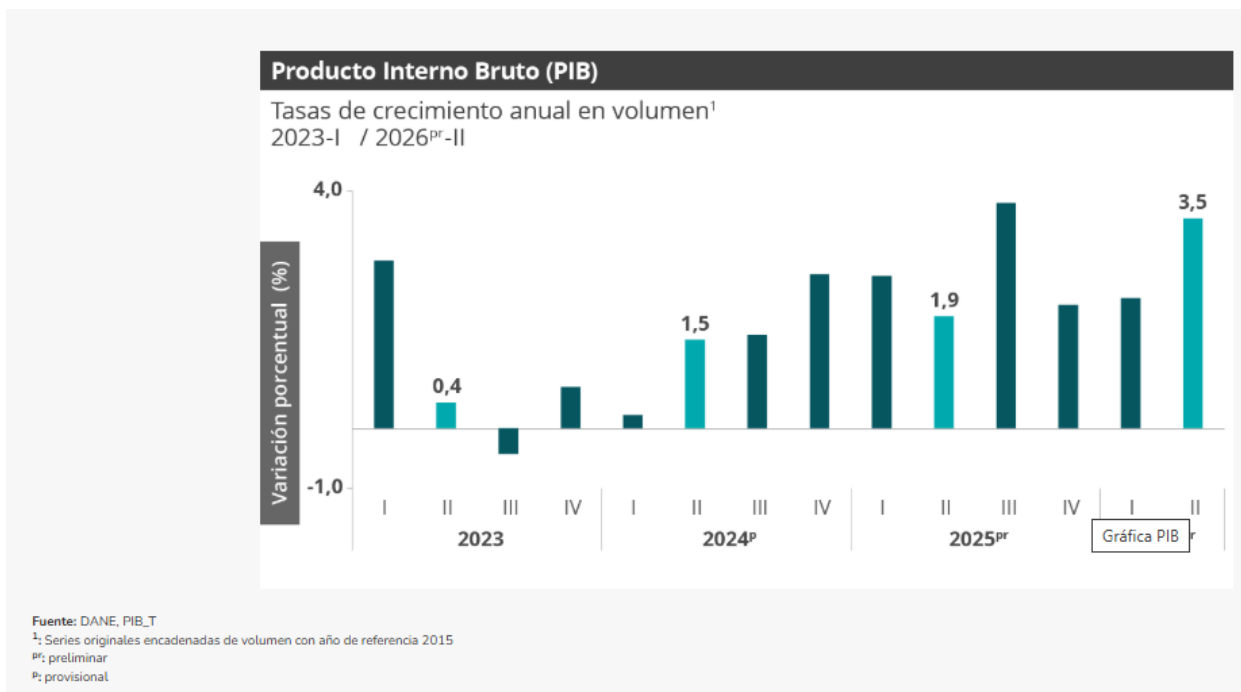
El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

Cuando se usan los precios actuales (precios corrientes) para calcularlo se habla de PIB nominal, y al usar los precios de un año base (precios constantes) se conoce como PIB real. Este último es una mejor medida de la actividad económica de un país al medir exclusivamente el cambio en la producción de bienes y servicios en la economía (cantidades), dejando de lado el efecto de las variaciones de los precios.

Los datos del PIB se producen cada tres meses y por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y su crecimiento se puede analizar de manera trimestral o anual. Asimismo, se pueden realizar otras mediciones más cercanas a la realidad, tomando los datos desestacionalizados y teniendo en cuenta la cantidad de días hábiles de un período a otro (efectos calendario) para hacerlos comparables.

⁴ PIB Información técnica (dane.gov.co)

De acuerdo con el boletín emitido por el DANE del PIB en agosto 18 de 2026, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.



Gráfica PIB. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- Actividades financieras y de seguros

Este indicador económico, constituye una síntesis de la información macroeconómica coyuntural del país, donde se mide la dimensión y la dinámica del crecimiento económico, reflejando el aporte de la industria al crecimiento económico nacional.

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Gráfica PIB actividades financieras y de seguros. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

b. Índice de precio al consumidor

EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Gráfica IPC. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la

conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Gráfica IPC Variación y contribución mensual según división del gasto. Imagen tomada del DANE Boletín Técnico

c. Salario mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0159 de febrero de 2026, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) mensuales a partir del 1 de enero del 2025, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será de \$249.095 pesos mensuales.

A continuación, se muestra la evolución histórica del salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2018 hasta el año 2026.

Año	Salario Mínimo (SMLMV)	Auxilio de Transporte
2018	\$ 781.242	88.211 869.453
2019	\$ 828.116	97.032 925.148

Año	Salario Mínimo (SMLMV)	Auxilio de Transporte
2020	\$ 877.803	102.854 980.657
2021	\$ 908.526	106.454 1.014.980
2022	\$ 1.000.000	117.172 1.117.172
2023	\$ 1.160.000	140.606 1.300.606
2024	\$ 1.300.000	162.000 1.462.000
2025	\$ 1.423.500	200.000 1.623.500
2026	\$ 1.750.905	249.095 2.000.000

Tabla elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

2.3. Otros aspectos relevantes

2.3.1. Población objetivo

El Instituto nacional de Salud - INS y todos sus actores, además de terceros que puedan verse afectados con ocasión de las actividades que desarrolla la entidad.

2.3.2. Contexto macroeconómico

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. El contexto macroeconómico de los seguros está altamente influenciado por el producto interno bruto (PIB), el índice de precios al consumidor (IPC) que mide la inflación y las tasas representativas de mercado y las tasas de interés, actuando como estabilizador económico ante riesgos climáticos y financieros. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores económicos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía.

De acuerdo con la dinámica del sector asegurador ha tenido un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones.

2.4. Aspecto Técnico:

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de la **NOMBRE DE LA ENTIDAD**, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

- **El Contrato de Seguros**

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

- **Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro**

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

- **Condiciones Generales del Contrato de Seguro**

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

- **Condiciones Particulares del Contrato de Seguro**

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- **La póliza**

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

- **Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas**

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro Único Tributario (RUT), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serán firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.

La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma.

La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

- **Partes del Seguro**

- a) La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- b) El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- c) El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- d) El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona.

- Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- a) Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
- b) Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
- c) Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
- d) Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
- e) Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
- f) Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
- g) Probar la ocurrencia del siniestro.
- h) Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Son obligaciones de las empresas de seguros:

- a) Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- b) Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.
- c) Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.
- d) La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

El Código de Comercio Colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Concepto	Definición Técnica
Interés Asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro y el objeto o sujeto asegurado (sea la vida, un bien material o el patrimonio).
Riesgo Asegurable	Es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos y los físicamente imposibles no constituyen riesgos. El dolo y los actos meramente potestativos son inasegurables.

Concepto	Definición Técnica
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por la aseguradora a los bienes o intereses cubiertos por la póliza. Representa el límite máximo de la indemnización a pagar en cada siniestro y coincide con el valor declarado por el asegurado en la solicitud del seguro.
Amparos (Coberturas)	Son los riesgos o eventos específicos contra los cuales se pretende resguardar el bien, la persona o el patrimonio objeto del seguro, delimitando el alcance de la protección.
Prima de Seguro	Es la contraprestación económica (precio) a la cual se compromete el tomador a favor de la aseguradora por el traslado y asunción del riesgo.
Indemnización	Es el pago que la aseguradora se obliga a realizar dentro del plazo legal (un mes) una vez reclamado el siniestro. Para que sea exigible, el asegurado debe demostrar la ocurrencia del evento y la cuantía de la pérdida.
Condiciones Generales	Conjunto de principios y estipulaciones preestablecidas por la aseguradora para regular los contratos que emita en un mismo ramo. Aunque operan como un contrato de adhesión, pueden modificarse o anularse por mutuo acuerdo mediante la emisión de condiciones particulares .
Póliza	Es el documento escrito que perfecciona y sirve como prueba del contrato de seguro, en el cual constan todas sus condiciones generales, particulares y anexos.

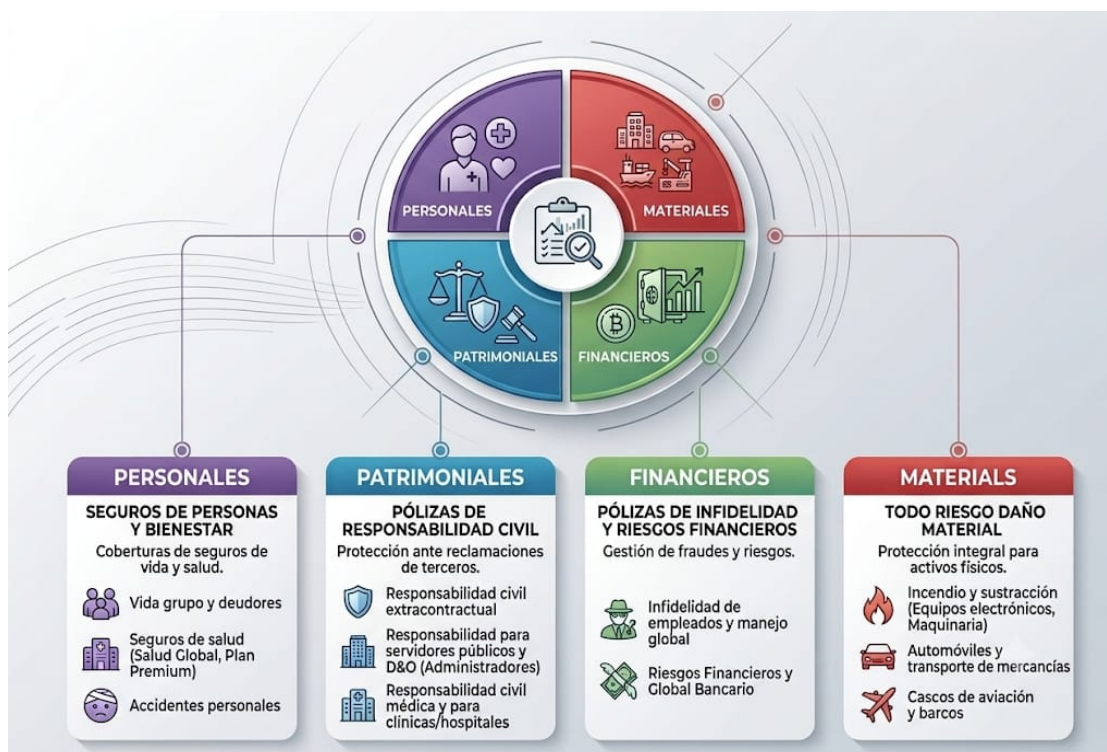
Cuadro Conceptos Básicos y Elementos Técnicos del Seguro. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

Parte	Rol dentro del Contrato
Asegurador (Compañía Seguros) de	Persona jurídica que asume los riesgos. En Colombia, solo las empresas autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera pueden actuar como aseguradoras.
Tomador	Persona natural o jurídica que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos y asume la obligación de pagar la prima.
Asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses patrimoniales está directamente expuesta al riesgo amparado.
Beneficiario	Persona natural o jurídica en cuyo favor se ha establecido el derecho a recibir la indemnización que pagará la aseguradora tras la ocurrencia del siniestro.

Parte	Rol dentro del Contrato
Nota Jurídica: De acuerdo con la legislación mercantil colombiana (Código de Comercio), las figuras de Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden recaer en la misma persona, o pueden ser personas distintas, dependiendo de la naturaleza y estructuración específica de cada contrato de seguro	

Cuadro Partes Intervinientes en el Contrato de Seguro. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

- **Tipos de seguros que deben contratar las entidades estatales dependiendo de su actividad:**



Gráfica. Clasificación de riesgos entidades estatales. Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

2.4.1. Condiciones técnicas del seguro SOAT:

En Colombia, las condiciones técnicas, financieras y operativas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) están reguladas principalmente por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y el Decreto 780 de 2016.

A nivel técnico y contractual, el SOAT opera bajo parámetros de aseguramiento estrictos que lo diferencian de otras pólizas de responsabilidad civil o daños:

1. Variables Técnicas de Tarificación

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) revisa anualmente las condiciones técnicas del ramo a partir del análisis de exposición, frecuencia y severidad de la siniestralidad de los vehículos. La tarifa aplicable se calcula con base en las especificaciones del automotor:

- Clase y tipo de vehículo.
- Cilindraje.
- Antigüedad.
- Capacidad de pasajeros o toneladas de carga.
- Categorías con tarifa diferencial por riesgo (establecidas en normativas recientes como el Decreto 2312 de 2023).

2. Límites de Cobertura

El seguro opera bajo un esquema de amparos por cada lesionado, sin límite en el número de víctimas por evento. Las cuantías están indexadas al Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) o a la Unidad de Valor Tributario (UVT), dependiendo de la categoría del vehículo y la normativa aplicable:

Amparo	Límite Máximo (Cuantía)
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 S.M.D.L.V.
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.
Muerte y Gastos Funerarios	750 S.M.D.L.V.
Gastos de transporte y movilización	10 S.M.D.L.V.

Nota: El SOAT es estrictamente un seguro de personas; excluye expresamente los daños materiales a vehículos o bienes de terceros, así como lesiones ajenas a un accidente de tránsito.

3. Disposiciones Contractuales (Decreto 780 de 2016)

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, la póliza cuenta con características particulares que impactan su suscripción y ejecución:

- Subordinación al pago de la prima: Por regla general, la entrega y vigencia de la póliza están condicionadas al pago previo. Sin embargo, existe una excepción explícita para entidades de derecho público, a las cuales no les aplica esta condición, lo que viabiliza y facilita el aseguramiento de parques automotores oficiales en los procesos de contratación estatal.
- Irrevocabilidad: Una vez expedida, la póliza del SOAT no puede ser revocada por ninguna de las partes intervinientes (Art. 2.6.1.4.4.1).
- Inoponibilidad de excepciones: La aseguradora no puede oponer a las víctimas excepciones derivadas de vicios en el contrato de seguro (como reticencia, dolo del tomador o falta de pago). El amparo opera de manera absoluta frente a las víctimas.
- Concurrencia de vehículos: En siniestros con múltiples automotores involucrados, cada póliza cubre a sus respectivos ocupantes. Para los peatones afectados, las aseguradoras de los vehículos involucrados concurren solidariamente en el pago de las indemnizaciones y prestación de servicios.
- Cambio de utilización: El tomador tiene la carga técnica de notificar por escrito a la aseguradora cualquier cambio en el uso del vehículo (por ejemplo, de particular a servicio público) o las variaciones en su cilindraje.
- Contratación Estatal: Cuando la entidad contratante es de naturaleza pública, la adquisición suele estar sujeta a las condiciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente. En estos escenarios, el proveedor asegurador adjudicatario debe garantizar la

expedición conforme a los lineamientos del pliego, manteniendo las especificaciones técnicas del catálogo.

2.4.2. Análisis Capacidad Financiera De Las Aseguradoras Que Participan En Procesos De Contratación De Seguros

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de “El régimen de reservas técnicas en Colombia”, las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

✓ Reservas de primas:

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un “compromiso técnico” y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

✓ Reservas de siniestros:

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la pérdida. Este

hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde.

Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

Por lo anterior, atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará en un solo pago, una vez se entreguen las pólizas objeto de la presente invitación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

2.5. Aspecto Regulatorio Del Mercado

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10% del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10% del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

- (i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.
- (ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.
- (iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.

(iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.

(v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

2.5.1. Evolución normativa

A través del Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió nuestro Código de Comercio, se incluyó en el Libro Cuarto: *De los contratos y obligaciones mercantiles*, el Título V: *Del contrato de seguro*, conformado su vez por el: *Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres*, *Capítulo II – Principios Comunes a los Seguros de Daños*, y *Capítulo III Seguros de Personas*, cada uno de estos capítulos compuestos por diferentes secciones comprendidas entre los artículos 1036 hasta el 1162.

Posteriormente, el Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990 por la cual se expidieron normas en materia de intermediación financiera y se reguló la actividad aseguradora.

Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: La reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Posteriormente, se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias, con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.⁵

De igual forma, en 2010, se expide el Decreto 2555, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, el cual hasta la fecha ha sido objetivo de diversas modificaciones.

De otro lado, encontramos la circular básica jurídica (CE 029/14), por medio de la cual se le otorga la facultad a la Superintendencia Financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

⁵ <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>

En relación con las tarifas de impuestos aplicados a los seguros, es importante resaltar que es a través de los parámetros establecidos en el estatuto tributario sobre lo cual se soporta la fijación de tarifas del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF-, las condiciones de las pólizas y tarifas en el contrato de seguros deben ser autorizadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

En relación con las tarifas, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece para las tarifas de las pólizas que:

“Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a) Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
- b) Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
- c) Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior”.*

Finalmente, a este bloque normativo debe sumarse la normatividad, circulares y demás regulación emitida por la Superintendencia Financiera y el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones sobre la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros.

Marco Normativo y Operativo de las Entidades Aseguradoras en Colombia

Dimensión Regulatoria	Requisito / Condición Legal	Marco de Referencia Técnico
Autoridad de Supervisión	Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)	Control y vigilancia integral del mercado asegurador nacional.
Actividad de Interés Público	Requiere autorización previa e indelegable del Estado para su ejercicio.	Implica una alta regulación por la protección del ahorro y los derechos de los asegurados.
Forma de Constitución	Sociedades anónimas o asociaciones cooperativas.	Estructuras societarias autorizadas bajo el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).
Objeto Social	Exclusivo para la realización de operaciones de seguros, limitado a los ramos expresamente autorizados.	Principio de especialidad en la gestión del riesgo.
Reglas sobre Pólizas y Tarifas	Libertad vigilada; la aprobación previa de la SFC aplica únicamente para autorización inicial o nuevos ramos.	Inciso 2, numeral 1º, artículo 184 del EOSF.

Dimensión Regulatoria	Requisito / Condición Legal	Marco de Referencia Técnico
Depósito de Modelos	Obligación de radicar previamente ante la SFC los modelos de pólizas, anexos y sus modificaciones antes de su comercialización.	Mecanismo de transparencia y control preventivo de condiciones contractuales.

2.5.2. Aspecto regulatorio específico SOAT:

El marco regulatorio del SOAT en Colombia es uno de los más estrictos del mercado asegurador, ya que, por su naturaleza de función social, el Estado interviene fuertemente tanto en su tarificación como en su distribución y pago de siniestros.

3. Marco Normativo Principal

La operación del SOAT se fundamenta en varias normas de jerarquía superior que articulan el sistema financiero, el de salud y el de transporte:

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF - Decreto Ley 663 de 1993): En sus artículos 192 y siguientes, consagra la esencia y obligatoriedad del SOAT. Establece el principio fundamental de que ninguna aseguradora autorizada para operar el ramo de automóviles puede negarse a expedir esta póliza a quien la solicite.

Decreto 780 de 2016 (Sector Salud y Protección Social): Es la directriz operativa del SOAT para siniestros. Reglamenta el cobro y pago de los servicios de salud (Manual Tarifario SOAT), el procedimiento de reclamación de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), los topes, las subrogaciones y el funcionamiento normativo de las indemnizaciones.

Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Convierte al SOAT en un requisito habilitante e inexcusable para la circulación. No portarlo de manera vigente implica una sanción pecuniaria (multa de 30 S.M.D.L.V.) y la inmovilización inmediata del vehículo.

Ley 2161 de 2021: Introdujo reformas estructurales, entre ellas, el descuento único del 10% por buen comportamiento vial y no afectación de la póliza. También reguló de manera estricta la venta directa, limitando la comercialización y prohibiendo o condicionando el pago de comisiones de intermediación a corredores y agencias para priorizar los canales digitales.

Decretos de Tarifas Diferenciales (Ej. Decreto 2497 de 2022 / Decreto 2312 de 2023): Normativas recientes a través de las cuales el Gobierno Nacional intervino el mercado para otorgar un descuento del 50% en la prima de ciertas categorías específicas (motos de bajo cilindraje, taxis, microbuses de servicio público, entre otros).

4. Entidades Reguladoras y de Supervisión

El funcionamiento del SOAT es vigilado por un ecosistema de entidades con competencias cruzadas:

Entidad	Competencia Regulatoria en el SOAT
Superintendencia Financiera (SFC)	Fija y actualiza anualmente las tarifas comerciales máximas que se cobran al público. Vigila la solvencia de las aseguradoras, aprueba la nota técnica del ramo y sanciona cualquier negativa injustificada de expedición o venta atada.
Ministerio de Salud / ADRES	La ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) gestiona las transferencias de las aseguradoras, ya que una porción significativa de la prima recaudada se destina allí. Además, asume la cobertura y pago médico de víctimas causadas por vehículos "fantasma" (no identificados) o que circulan sin póliza vigente.
Ministerio de Transporte / RUNT	Regula la desmaterialización de la póliza. Hoy en día, la vigencia y legitimidad del seguro no dependen de un papel impreso, sino del reporte y cruce de bases de datos en tiempo real con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Recibe un porcentaje del recargo obligatorio aplicado a la prima (aproximadamente el 3 por ciento) para ejecutar y financiar planes, campañas y obras de prevención y mitigación de la siniestralidad vial.

5. Obligaciones y Mecanismos de Intervención Estrictos

Desde la perspectiva jurídica y de cumplimiento, el Estado impone cargas excepcionales al asegurador que participa en este mercado:

Imposibilidad de selección de riesgos: A diferencia del seguro voluntario (donde la aseguradora analiza el riesgo moral o físico antes de decidir si expide o no la póliza), en el SOAT opera la obligación de expedición universal. Toda solicitud de aseguramiento obliga a la compañía.

Atención médica integral obligatoria: Las clínicas, hospitales e IPS no pueden negarse bajo ninguna circunstancia a prestar atención inicial de urgencias a las víctimas de un accidente de tránsito (sea peatón, conductor u ocupante), so pena de severas investigaciones y sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Tope tarifario estatal: La aseguradora no tiene autonomía para establecer el precio final al consumidor de manera libre; está atada a los techos, bases de suficiencia y categorías fijadas mediante los actos administrativos de la SFC y los Ministerios.

5.1.1. Definición Del Sector En Torno A Acuerdos Marco

La entidad constató que los seguros que hacen parte integral del alcance del objeto del presente proceso de selección, no se encuentran incluidos en algún catálogo de Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente, publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente

5.1.2. Análisis De Fomento A La Ejecución De Contratos Por Parte De Sujetos De Especial Protección Constitucional

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, los proveedores deben proteger a los individuos y comunidades de la violación de derechos humanos. En consecuencia, El futuro proveedor de seguros debe generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

5.1.3. Criterios Ambientales

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es apropiado incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 997 de 2026

Lo anterior por cuanto la particularidad de las características del contrato de seguros, en el entendido que a cambio de una obligación condicional del asegurador se paga una prima por parte del asegurado, en las distintas etapas de su ciclo de vida, no hay lugar a consumir recursos naturales que generen impactos ambientales específicos en los ecosistemas y la biodiversidad, dado que, en ejecución del contrato, no se consumen recursos como el agua, la energía, el suelo y otros elementos de biodiversidad. En sí, el contrato de seguros no genera emisiones o residuos sólidos o contaminación o degradación del suelo entre otros.

También, considerando la naturaleza intangible del contrato de seguros, la Entidad determina que la incorporación de puntajes adicionales de ponderación ambiental o social no resulta técnica ni económicamente viable para alterar la selección objetiva en este proceso específico. No obstante, lo anterior, la Entidad incluirá como requisito técnico de obligatoria ejecución la expedición electrónica de las pólizas y su interoperabilidad con sistemas de información oficiales, promoviendo el principio de cero papel y eficiencia administrativa.

5.1.4. Análisis Pertinencia Contratación Mano De Obra Local (Artículo 80 Del PND Ley 2294 De 2023)

El artículo 80 de la ley 2294 de 2023 (Plan nacional de Desarrollo) establece la obligación de la entidad estatal contratante de exigir a sus contratistas la vinculación de, al menos el 50%, de mano de obra local, cuando se trate de inversiones y proyectos a ejecutarse en regiones.

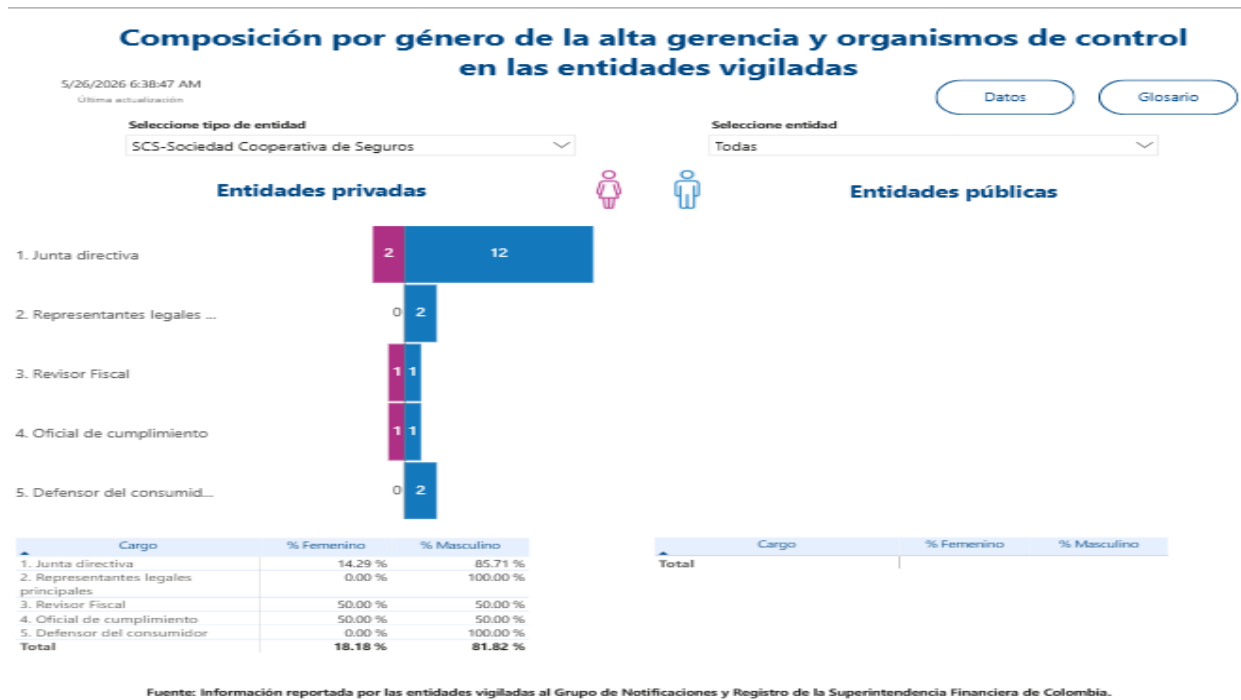
Los contratos de seguros corresponden a servicios y no a bienes, y son una obligación contraída por el asegurador de pagar al asegurado o al beneficiario, según el caso, la prestación acordada. Está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva, cual es la ocurrencia del siniestro, es decir el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. En este acuerdo se define el riesgo amparado, el objeto de aseguramiento, exclusiones y límites pecuniarios temporales pactados, sin que esté permitido interpretar más allá de su contenido.

La contratación de seguros que amparen los bienes patrimoniales actuales y futuros de la Entidad, en efecto, corresponde a un gasto de funcionamiento a nivel nacional, que le permite a la entidad cumplir con las obligaciones de ley en relación con el aseguramiento de sus bienes, mas no corresponde a un proyecto de inversión regional.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de mano de obra local, por tanto, no será aplicable el mandato legal del artículo 80 de la ley 2294 de 2023.

5.1.5. Participación De Las Mujeres En El Sector

Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en sociedades cooperativas de seguros es del 18.18%:



Gráfica Composición por genero alta gerencia Cooperativas de seguros. Imagen tomada de: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568>

En compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.03% para entidades privadas y del 54.55% para entidades públicas:

Composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas

5/26/2026 6:38:47 AM
Última actualización

Seleccione tipo de entidad
SG-Compañía de Seguros Generales

Seleccione entidad
Todas

Datos

Glosario

Entidades privadas



Entidades públicas

1. Junta directiva



2. Representantes legales ...



3. Revisor Fiscal



4. Oficial de cumplimiento



5. Defensor del consumid...



Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	25.40 %	74.60 %
2. Representantes legales principales	25.00 %	75.00 %
3. Revisor Fiscal	70.83 %	29.17 %
4. Oficial de cumplimiento	41.67 %	58.33 %
5. Defensor del consumidor	34.78 %	65.22 %
Total	33.03 %	66.97 %

1. Junta directiva



2. Representantes legales ...



3. Revisor Fiscal



4. Oficial de cumplimiento



5. Defensor del consumid...



Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	71.43 %	28.57 %
2. Representantes legales principales	0.00 %	100.00 %
3. Revisor Fiscal	0.00 %	100.00 %
4. Oficial de cumplimiento	100.00 %	0.00 %
5. Defensor del consumidor	0.00 %	100.00 %
Total	54.55 %	45.45 %

Fuente: Información reportada por las entidades vigiladas al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Gráfica Composición por genero alta gerencia compañías de seguros generales. Imagen tomada de: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568>

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 33.16% para entidades privadas y del 66.67% para entidades públicas:

Composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas

5/26/2026 6:38:47 AM
Última actualización

Seleccione tipo de entidad
SV-Compañía de Seguros de Vida

Seleccione entidad
Todas

Datos

Glosario

Entidades privadas



Entidades públicas

1. Junta directiva



2. Representantes legales ...



3. Revisor Fiscal



4. Oficial de cumplimiento



5. Defensor del consumid...



Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	29.46 %	70.54 %
2. Representantes legales principales	23.81 %	76.19 %
3. Revisor Fiscal	61.90 %	38.10 %
4. Oficial de cumplimiento	47.62 %	52.38 %
5. Defensor del consumidor	19.05 %	80.95 %
Total	33.16 %	66.84 %

1. Junta directiva



2. Representantes legales ...



3. Revisor Fiscal



4. Oficial de cumplimiento



5. Defensor del consumid...



Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	75.00 %	25.00 %
2. Representantes legales principales	0.00 %	100.00 %
3. Revisor Fiscal	0.00 %	100.00 %
4. Oficial de cumplimiento	100.00 %	0.00 %
5. Defensor del consumidor	100.00 %	0.00 %
Total	66.67 %	33.33 %

Fuente: Información reportada por las entidades vigiladas al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Gráfica Composición por genero alta gerencia compañías de seguros de vida. Imagen tomada de: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/composicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568>

5.1.5.1. Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres

No aplica para la modalidad de selección, en relación con el presupuesto estimado.

5.1.6. Participación De Personas en condición de Discapacidad En El Sector

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de la misma, la **Agencia de Desarrollo Rural - ADR** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el boletín técnico del 12 de mayo de 2016 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil enero – marzo 2026⁶, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Tabla Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2025-feb2026.pdf>

Para el trimestre enero – marzo 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,4%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	405	100	22.953	100
Comercio y reparación de vehículos	87	21,4	4.052	17,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	66	16,2	3.355	14,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	52	12,9	1.901	8,3
Industria Manufacturera	48	11,8	2.492	10,9
Alojamiento y servicios de comida	36	8,9	1.707	7,4
Otras ramas^	27	6,6	1.676	7,3
Transporte y almacenamiento	23	5,7	1.774	7,7
Construcción	23	5,6	1.595	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	22	5,5	1.731	7,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	22	5,4	2.667	11,6

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.

Nota: por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría «No informa», las sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

Tabla. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional

Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros de conformidad con sus políticas pueden vincular para el desarrollo contractual personas con discapacidad, toda vez que durante la ejecución del contrato de seguros existe entre otras, la obligación condicional del asegurador de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato y en ese sentido se evidencia que esta población puede llegar a ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros y por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas para que se incentive la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

2.7.1. Criterios diferenciales en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad

No aplica para la modalidad de selección, en relación con el presupuesto estimado.

5.1.7. Indicación De Si La Contratación Respectiva Está Cobijada Por Un Acuerdo Comercial

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los seguros se equiparán a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que el artículo 39 reza a la letra:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 208 del presente Estatuto.”

Por lo tanto, el proponente y futuro contratista deberá tener autorización para operar los distintos ramos de seguros que se requieren para la oferta de seguros del presente proceso de selección, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, atendiendo a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009 y teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.

Los seguros se equiparán a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán registrarse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto y que a las entidades estatales les está prohibido contratar seguros con compañías de seguros del exterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en armonía con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.9, para el presente proceso no aplican tratados internacionales ni existen acuerdos comerciales vigentes que apliquen.

6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

6.1. Adquisiciones Previas De La Entidad:

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la apropiada conforme con la ley 1150 de 2007

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

NÚMERO PROCESO:	INS - LP-007-2025
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	111 DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquirir el programa de seguros del Instituto Nacional de Salud – INS, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar, en virtud de disposición legal o contractual, y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
VALOR:	\$1.600.667
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
MODALIDAD:	Licitación Pública

NÚMERO PROCESO:	INS-LP-001-2025
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	242 DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquirir el programa de seguros del Instituto Nacional de Salud – INS, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar, en virtud de disposición legal o contractual, y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
VALOR:	\$3.960.600
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
MODALIDAD:	Licitación Pública

NÚMERO PROCESO:	INS-LP-002-2024
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	144 DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquirir el programa de seguros del Instituto Nacional de Salud – INS, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar, en virtud de disposición legal o contractual, y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad

VALOR:	\$2.435.009
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
MODALIDAD:	Licitación Pública

6.2. Verificación De Contratación De Otras Entidades Estatales Y Empresa Privada:

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)
- Menor prima o mayor vigencia

Por otra parte, y consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, diferentes Entidades Públicas han adelantado procesos de selección concernientes al objeto que el **Instituto Nacional de Salud - INS**, pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

MODALIDAD	NUMERO PROCESO	ENTIDAD	SO AT	FECHA DE ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO ADJUDICADO	COMPAÑÍA ADJUDICATARIA	OFERENTES	VIGENCIA OFERTA EN DÍAS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	LINK
MÍNIMA CUANTÍA	MC-01-2026-SC	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	SI	29/01/2026	\$ 65,047,700.00	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PREVISORA - SOLIDARIA - ESTADO	ANUALIDAD	VARIA	VARIA	
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FDLC-SAMC-001-2026	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	SI	12/03/2026	GRUPO UNO: \$ 73.357.949 GRUPO DOS: \$ 2.242.800	GRUPO UNO: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO DOS: AXA COLPATRIA SEGUROS SA	GRUPO UNO: PREVISORA - AXA - SOLIDARIA GRUPO DOS: PREVISORA - AXA - SOLIDARIA	GRUPO UNO: 335 DÍAS GRUPO DOS: ANUALIDAD	GRUPO UNO: 19-03-2026 GRUPO DOS: VARIA	GRUPO UNO: 27-02-2027 GRUPO DOS: VARIA	
RÉGIMEN ESPECIAL	UPIT-CA-002-2026	UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT	SI	27/04/2026	\$ 141,990,609.00	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	AXA - ESTADO - SOLIDARIA	473 DÍAS	01/05/2026	17/08/2027	
LICITACIÓN	26001053 H3	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SI	30/04/2026	GRUPO UNO: \$ 8.802.138	GRUPO UNO: UNION	GRUPO UNO: UT PREVISOR	GRUPO UNO: 37 DÍAS	GRUPO UNO: 9-5-26	GRUPO UNO: 1	

PÚBLIC A	DE 2026	ESPECIAL AERONÁUTI CA CIVIL - AEROCIVIL	.998 GRUPO DOS: \$ 1.440.397 .215 GRUPO TRES: \$ 549.597.7 60 GRUPO CUATRO: \$ 372.882.4 79 GRUPO CINCO: \$ 1.257.324 .657 GRUPO SEIS: \$ 22.841.56 7.817 GRUPO SIETE: \$ 206.288.1 44 GRUPO OCHO: \$ 108.749.5 09 GRUPO NUEVE: \$ 450.776.6 59	TEMPORAL LA PREVISOR A - AXA COLPATRIA - ALLIANZ SEGUROS - HDI - 26001053 H3 DE 2026 - AEROCIVIL GRUPO DOS: UNION TEMPORAL LA PREVISOR A - AXA COLPATRIA - ALLIANZ SEGUROS - HDI - 26001053 H3 DE 2026 - AEROCIVIL GRUPO TRES: ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA GRUPO CUATRO: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. GRUPO CINCO: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. GRUPO SEIS: UT- AXA- PREVISOR A-SBS-HDI- ALLIANZ- UAEACTRD M2026. GRUPO SIETE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A GRUPO OCHO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	RA - AXA - ALLIANZ - HDI GRUPO DOS: UT PREVISO RA - AXA - ALLIANZ - HDI GRUPO TRES: ZURICH - UT PREVISO RA - AXA - ALLIANZ - HDI GRUPO CUATRO: SOLIDARI A - PREVISO RA GRUPO CINCO: CHUBB - SOLIDARI A - UT AXA PREVISO RA GRUPO SEIS: UT AXA - PREVISO RA - SBS - HDI - ALLIANZ, UT SOLIDARI A - SURA - CONFIANZ A GRUPO OCHO: AXA - ALLIANZ GRUPO NUEVE: AXA - SOLIDARI A	GRUPO DOS: 378 DÍAS GRUPO TRES: 731 DÍAS GRUPO CUATR O: ANUALI DAD GRUPO CINCO: 556 DÍAS GRUPO SEIS: 530 DÍAS GRUPO SIETE: 679 DÍAS GRUPO OCHO: 405 DÍAS GRUPO NUEVE: 435 DÍAS	GRUP O DOS: 16-5-26 GRUP O TRES: 16-5-26 GRUP O CUATR O: VARIA S VIGEN CIAS GRUP O CINCO: 28-5-26 GRUP O SEIS: 2-6-26 GRUP O SIETE: 16-5-26 GRUP O OCHO: 6-7-26 GRUP O NUEVE : 7-10- 26	7-5-27 GRUP O DOS: 29-5-27 GRUP O TRES: 16-5-28 GRUP O CUATR O: VARIA S VIGEN CIAS GRUP O CINCO: 5-12-27 GRUP O SEIS: 14-11- 27 GRUP O SIETE: 25-3-28 GRUP O OCHO: 15-8-27 GRUP O NUEVE : 16-12- 27
-------------	------------	--	--	--	--	--	--	--

GRUPO NUEVE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A									
LICITACIÓN PÚBLICA	INS-LP-002-2026	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS	SI	13/05/2026	GRUPO UNO \$ 1.745.862.346	GRUPO DOS \$ 7.126.458	GRUPO UNO: UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISOR A S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA GRUPO DOS LA PREVISOR A SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	GRUPO UNO: UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISOR A S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA GRUPO DOS LA PREVISOR A SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	GRUPO UNO: UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - LA PREVISOR A S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA GRUPO DOS LA PREVISOR A SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes

Las entidades estatales buscan a través de requisitos habilitantes, que los futuros contratistas de la administración tengan la capacidad para enfrentar los compromisos derivados del contrato estatal. Como exigencias mínimas se diseñan requisitos jurídicos, financieros y técnicos que filtran la participación de oferentes.

Dentro de los procesos de contratación estatal de seguros liderados por el intermediario de la entidad, se evidencian requisitos tales como:

Componente Habilitante	Requisito Exigido	Descripción y Medio de Acreditación
1. Requisitos Jurídicos	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días, para verificar la capacidad jurídica y el objeto social de la aseguradora.

Componente Habilitante	Requisito Exigido	Descripción y Medio de Acreditación
	Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)	Documento que acredita que la compañía de seguros está legalmente constituida, autorizada y vigilada por la SFC para operar los ramos objeto del Proceso de Contratación.
	Registro Único de Proponentes (RUP)	Certificado del RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente.
	Consulta de Antecedentes	Verificación en las bases de datos de la Procuraduría (disciplinarios), Contraloría (fiscales), Policía Nacional (judiciales) y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para descartar inhabilidades e incompatibilidades.
	Certificación de Seguridad Social y Parafiscales	Documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal que acredite el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante los últimos seis (6) meses (Art. 50 Ley 789 de 2002).
	Garantía de Seriedad de la Oferta	Póliza o garantía bancaria expedida a favor de la Entidad Estatal, con el fin de amparar el mantenimiento de las condiciones de la propuesta económica y técnica durante el proceso.
2. Requisitos Financieros	Índice de Liquidez	Indicador financiero (Activo Corriente / Pasivo Corriente) acreditado mediante el certificado del RUP vigente, que demuestra la capacidad de la aseguradora para cubrir sus obligaciones a corto plazo.
	Nivel de Endeudamiento	Indicador financiero (Pasivo Total / Activo Total) acreditado mediante el certificado del RUP vigente, que refleja la participación de los acreedores en los activos de la compañía.
	Patrimonio Técnico y Margen de Solvencia	<i>(Reemplaza "exceso o defecto de patrimonio")</i> . Certificación expedida por el Revisor Fiscal donde conste que la aseguradora cumple con el margen de solvencia y el patrimonio técnico saneado exigidos por la SFC para respaldar la asunción de nuevos riesgos.
3. Experiencia	Experiencia Habilitante	Acreditación (mediante el RUP o certificaciones directas) de la celebración y ejecución de contratos de seguros en ramos iguales o similares al objeto del

Componente Habilitante	Requisito Exigido	Descripción y Medio de Acreditación
		proceso, cumpliendo con la sumatoria de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) exigida.
4. Requisitos Técnicos	Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento	Carta de compromiso o matriz de cumplimiento donde el proponente acepta, sin condicionamientos, amparar la totalidad de los bienes, mantener las coberturas, límites, sublímites y deducibles vigentes del programa de seguros requeridos por la Entidad. Nota: Estas condiciones operan como un requisito de "Pasa / No Pasa" y no otorgan puntaje.

Cuadro Análisis requisitos habilitantes procesos de selección de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros.

- Criterios ponderables de selección

Las entidades estatales buscan adjudicar el contrato estatal de seguros a quienes presenten las ofertas más favorables para la entidad, con la ponderación de elementos de calidad y precio.

Dentro de los procesos de contratación estatal de seguros liderados por el intermediario de la entidad, es común ver los siguientes criterios de ponderación y la respectiva asignación de puntos:

Criterio de Ponderación	Factor a Evaluar	Descripción Técnica y Reglas de Asignación
Evaluación Técnica	Condiciones Técnicas Adicionales (Valores Agregados)	Asignación de puntaje a los ofrecimientos complementarios que mejoran las condiciones mínimas requeridas por la Entidad (ej. coberturas adicionales, capacitaciones, asistencias). La inclusión de estos amparos o valores agregados es facultativa (opcional) para las aseguradoras; su no presentación no es causal de rechazo de la propuesta, pero resultará en la asignación de cero (0) puntos en este criterio.
Evaluación Económica	Mejora en las Condiciones de Deducibles	Asignación de puntaje a las propuestas que ofrezcan eliminar o disminuir los porcentajes y/o valores fijos exigidos como deducible mínimo en el pliego de condiciones. Esta mejora representa una reducción directa en la participación económica de la Entidad frente a la ocurrencia de un siniestro.
Evaluación Económica	Menor Prima Ofrecida o Mayor Vigencia (Relación	Asignación de puntaje (mediante la aplicación de la fórmula matemática definida en el pliego) a la oferta económica que presente el menor valor de prima total y/o la que otorgue una mayor extensión en los días de vigencia de las pólizas

Criterio de Ponderación	Factor a Evaluar	Descripción Técnica y Reglas de Asignación
	Costo-Beneficio)	por el presupuesto oficial estimado, garantizando el principio de economía.

Cuadro Análisis criterios de ponderación de ofertas en procesos de selección de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

- Otros criterios de ley son:

Criterio / Incentivo	Normatividad Aplicable	Descripción y Reglas de Asignación
Protección a la Industria Nacional	Ley 816 de 2003 (y normatividad complementaria)	Asignación de puntaje adicional a las ofertas que acrediten la prestación de servicios de origen nacional o que cuenten con trato nacional. Tiene como objetivo promover el desarrollo y la contratación de la industria colombiana frente a oferentes extranjeros sin trato nacional.
Incentivo a favor de Personas con Discapacidad	Decreto 287 de 2026 (y Ley 361 de 1997)	Asignación de puntaje a los proponentes que acrediten y certifiquen formalmente (mediante las autoridades competentes) la vinculación laboral de un porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad dentro de su planta de personal, promoviendo la inclusión laboral.
Puntaje para Empresas y Emprendimientos de Mujeres	Decreto 1860 de 2021 (y Ley 2069 de 2020)	Asignación de puntaje o factor de ponderación destinado a promover la equidad de género. Se otorga a aquellas empresas, asociaciones o emprendimientos que acrediten que su propiedad, representación legal o participación accionaria mayoritaria está en cabeza de mujeres, según los parámetros definidos en el pliego de condiciones.

Cuadro Análisis criterios de ley para evaluar en procesos de selección de otras entidades. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

6.3. Análisis de la demanda Modelo de Abastecimiento Estratégico

El **Instituto nacional de Salud - INS** el comportamiento de la demanda de seguros, de acuerdo con la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, para mostrar, la oferta de servicios de seguros a nivel nacional, en lo corrido del año 2026 (desde el 01 de enero hasta el 08 de agosto de 2026), en la clasificación UNSPSC 841315 y 841316, registrados en plataforma SECOP II (Información tomada del Microsoft Power Bi de CCE)

- i. Gasto Mensual

El mes de junio de 2026 fue el periodo que mayor presupuesto en adquisiciones de seguros refleja la contratación pública con un total de \$ 152.610.985.438; en cambio, el mes de enero ha sido el mes con el

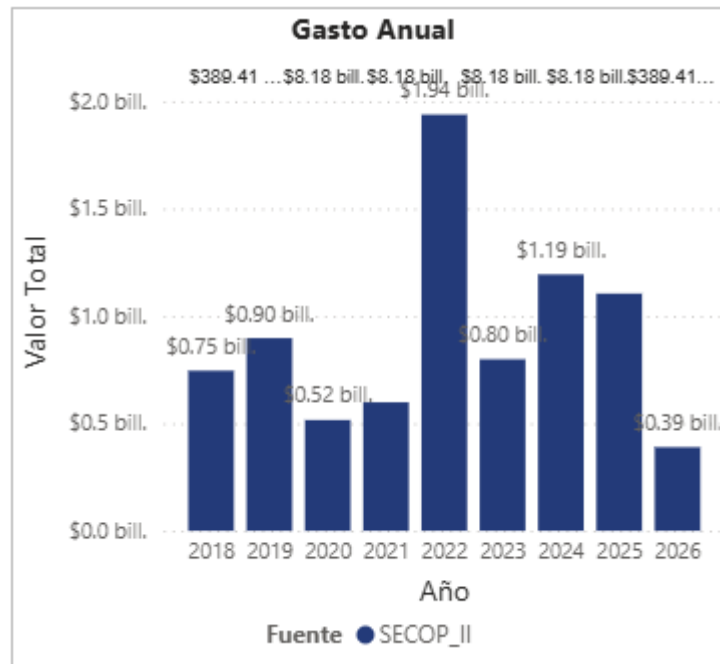
pico más bajo, con un total de \$ 1.381.095.634. El mes de junio de 2026, tuvo una inversión en presupuesto para seguros, de \$ 21.102.866.751, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



Gráfica Gasto mensual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

ii. Gasto Anual

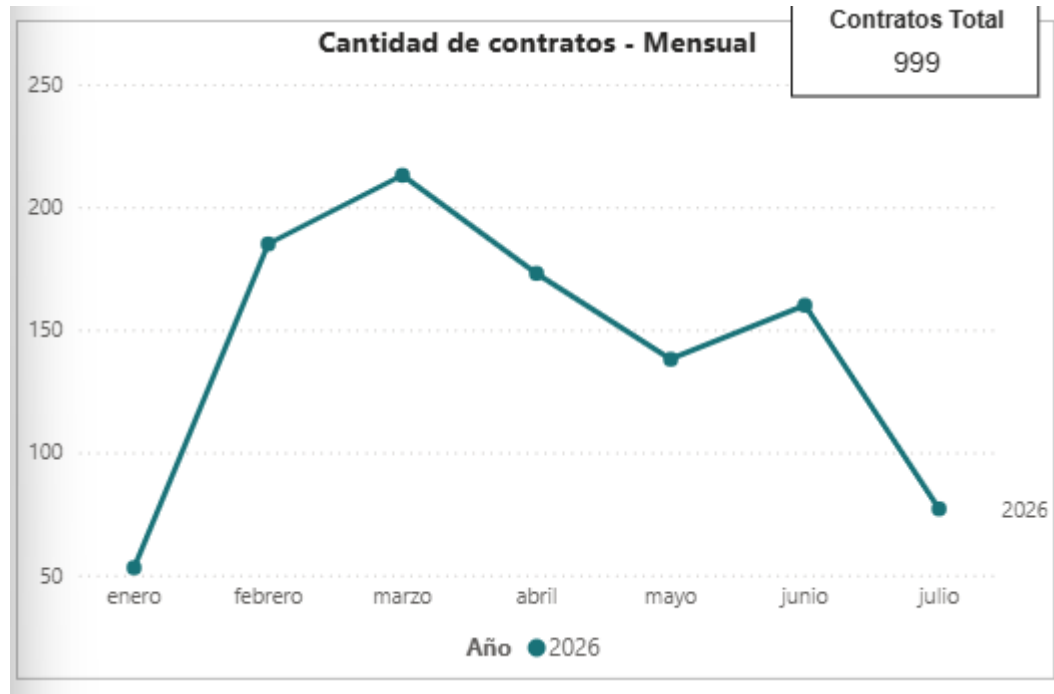
En lo corrido del año 2026, las Entidades han contratado servicios de seguros, por un valor total de \$389.412.238.851. El año con mayor inversión de presupuesto para la contratación de seguros fue en el 2022 con \$ 1.928.269.776.916. El año con menor inversión de recursos para seguros fue el 2020 con un total de \$ 515.812.072.975tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



Gráfica Gasto anual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

iii. Cantidad de contratos (mensual)

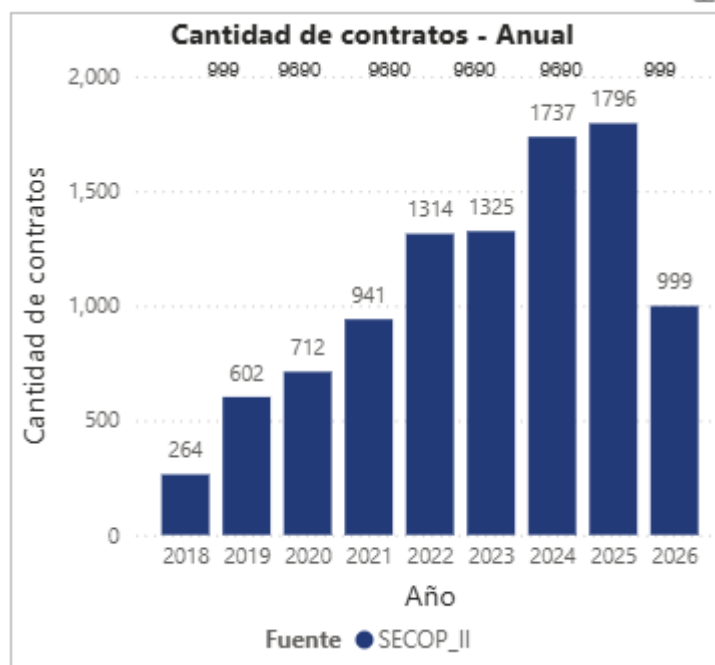
El mes de marzo se muestra como el periodo en el que se celebró la mayor cantidad de contratos, con un total de 213, mostrando una gráfica decreciente desde entonces. En julio de 2026, ha sido el periodo con el menor número de contrataciones de seguros, con un total de 77 contratos, En lo corrido del año 2026 se han celebrado un total de 999 contratos estatales de seguros tal y como se evidencia en la siguiente gráfica.



Gráfica Cantidad de contratos mensual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

iv. Cantidad de contratos (anual)

En lo corrido del año 2026 se registran alrededor de 999 contratos estatales de seguros celebrados. El año con mayor participación en cantidad de contratos celebrados ha sido el año 2025 con un total de 1796 contrataciones, seguido del año 2024 con un total de 1738 tal y como se evidencia en la siguiente gráfica



Gráfica Cantidad de contratos anual clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las aseguradoras y de sus autorizaciones para expedir estas pólizas, cuya aprobación para la comercialización de ciertos ramos, depende de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia, de allí que no la totalidad de las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros del **Instituto Nacional de Salud - INS**.

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños están asociados a la protección del patrimonio y de los bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto, el de incendio, casco, responsabilidad civil, entre otros.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado pueda sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

A su vez, los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- i) **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar con fines de reposición al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

- ii) **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros, por actos de los que sea responsable y proteger así, su patrimonio.

Los seguros de personas, por su lado, como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son en general de largo plazo.

Dentro del presente análisis se quiere identificar que compañías de seguros en Colombia tienen aprobados los ramos que más comúnmente son contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la compañía de seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Dentro de este análisis, es pertinente mencionar que al presente proceso NO le aplican los tratados o acuerdos comerciales suscritos por la República de Colombia, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que el artículo 39 reza a la letra:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo referenciado, se concluye de las disposiciones previstas que, respecto a las entidades extranjeras en lo que se refiere al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia por parte de estas, no tienen permitido desarrollar esta actividad en el territorio nacional sin antes obtener la autorización para tal fin por parte del regulador.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la

responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

7.1. Proveedores del sector

Actualmente, se encuentran autorizadas⁷ para operar en Colombia 25 aseguradoras en ramos de seguros Generales, 21 compañías de seguros en ramos de Vida y 2 cooperativas de seguros as⁸i:

Compañías De Seguros Generales (25) Supervigiladas Por La Superintendencia Financiera De Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio	
Allianz Seguros S.A.	860026182-5	Bogotá D.C.	
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	Bogotá D.C.	
"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002184-6	Bogotá D.C.	

⁷ De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1°, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

⁸ Disponible en <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114907/lista-de-entidades/>

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"	860002527-9	Bogotá D.C.	
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza Sigla: Seguros Confianza S.A.	860070374-9	Bogotá D.C.	
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	Bogotá D.C.	
HDI SEGUROS COLOMBIA SA	860039988-0	Bogotá D.C.	
Compañía Mundial de Seguros S.A. Sigla: SEGUROS MUNDIAL	860037013-6	Bogotá D.C.	
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	890903407-9	Medellín (Antioquia)	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS	860037707-9	Bogotá D.C.	
La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."	860002400-2	Bogotá D.C.	
Seguros Alfa S.A.	860031979-8	Bogotá D.C.	
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS	891700037-9	Bogotá D.C.	
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	860002180-7	Bogotá D.C.	

Seguros del Estado S.A.	860009578-6	Bogotá D.C.	
Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. Denominación simple de SEGUREXPO	860009195-9	Bogotá D.C.	
BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros	800226098-4	Bogotá D.C.	
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. Sigla: SOLUNION S.A.	811019190-7	Medellín (Antioquia)	
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	900200435-3	Bogotá D.C.	
JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPAÑÍA ASEGURADORA" o la "Sociedad") Sigla: JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	900488151-3	Bogotá D.C.	
COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (en adelante: "COMPAÑÍA ASEGURADORA")	900679634-9	Bogotá D.C.	
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Sigla "BERKLEY COLOMBIA SEGUROS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"	900814916-1	Bogotá D.C.	
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	901521912-6	Bogotá D.C.	
EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. ("la Sociedad") y también podrá ser denominada bajo la sigla EVEREST SEGUROS COLOMBIA	901839751-3	Bogotá D.C.	
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	901849037-5	Bogotá D.C.	

Compañías De Seguros De Vida (21) Supervigiladas Por La Superintendencia Financiera De Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio	
Allianz Seguros de Vida S.A.	860027404-1	Bogotá D.C.	
"AXA Colpatria Seguros de Vida S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002183-9	Bogotá D.C.	
Compañía de Seguros Bolívar S.A. Denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".	860002503-2	Bogotá D.C.	
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	860022137-5	Bogotá D.C.	
SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la sigla SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002504-1	Bogotá D.C.	
Seguros de Vida Suramericana S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"	890903790-5	Medellín (Antioquia)	
Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. Siglas: "METLIFE COLOMBIA S. A"	860002398-5	Bogotá D.C.	
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.	860038299-1	Bogotá D.C.	
Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.	860503617-3	Bogotá D.C.	

Seguros de Vida del Estado S.A.	860009174-4	Bogotá D.C.	
Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS	860002182-1	Bogotá D.C.	
Positiva Compañía de Seguros S.A.	860011153-6	Bogotá D.C.	
COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., pudiendo actuar bajo las denominaciones de "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" y bajo las siguientes siglas "RIESGOS LABORALES COLMENA" o "ARL COLMENA" o "COLMENA RIESGOS LABORALES" o "COLMENA ARL"	800226175-3	Bogotá D.C.	
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros de Vida	800240882-0	Bogotá D.C.	
La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa La Equidad Seguros de Vida-	830008686-1	Bogotá D.C.	
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6	Bogotá D.C.	
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.	901061386-7	Bogotá D.C.	
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.	901469580-2	Bogotá D.C.	
ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.	901660669-6	Medellín (Antioquia)	

EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901716047-8	Bogotá D.C.	
ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. y también podrá ser denominada bajo la sigla ANDINA VIDA SEGUROS (la "Sociedad")	901880351-3	Bogotá D.C.	

Sociedades Cooperativas De Seguros (2) Supervigiladas Por La Superintendencia Financiera De Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Domicilio	
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"	860028415-5	Bogotá D.C.	
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	860524654-6	Bogotá D.C.	

Las siguientes son las que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales para seguros de SOAT:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
2	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
3	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
4	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL
5	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

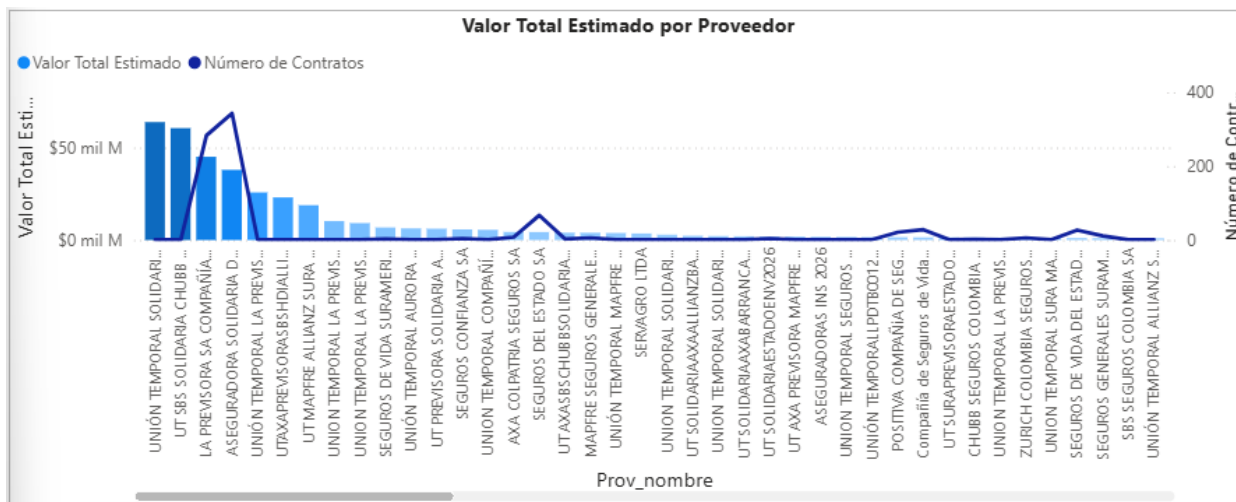
7.2. Análisis de la oferta Modelo de Abastecimiento Estratégico

El **Instituto nacional de Salud - INS** incluye el comportamiento de la oferta de seguros de acuerdo con la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, para mostrar, la oferta de servicios de seguros a nivel nacional, en lo corrido del año 2025 (desde el 01 de enero hasta el 30 de julio de 2026), en la clasificación UNSPSC 841315 y 841316, registrados en plataforma SECOP II

- i. Numero de proveedores

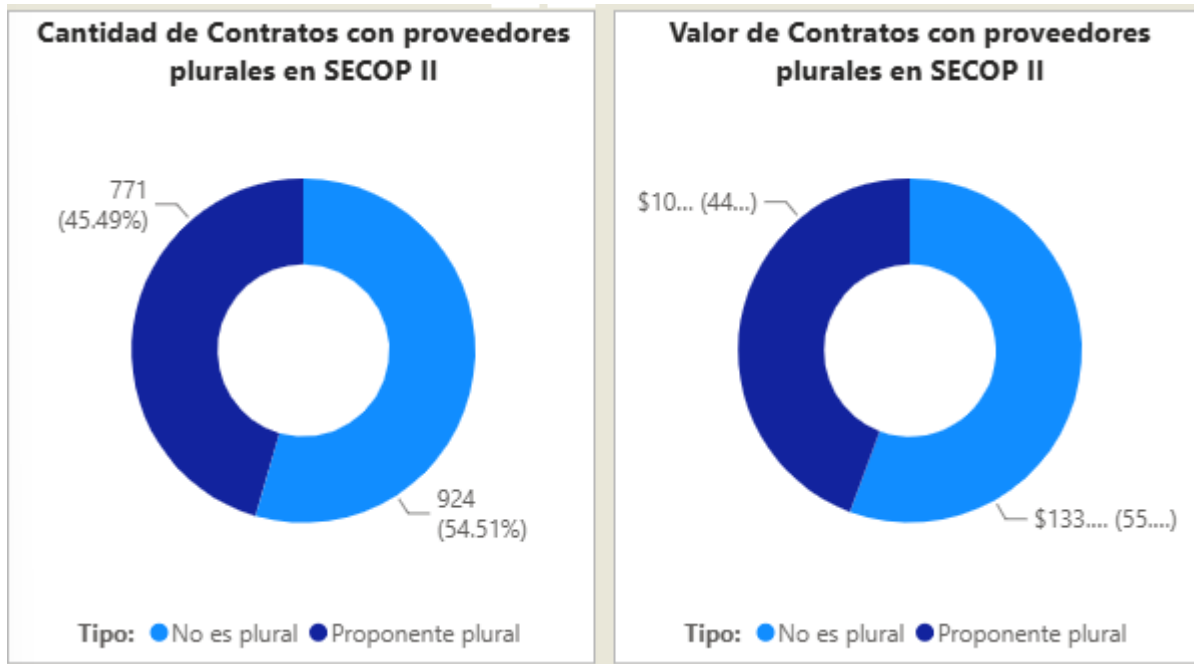
En lo corrido del año 2026 se registran alrededor de 67 proveedores entre singulares y plurales. El proveedor singular con mayor cantidad de contratos adjudicados y celebrado ha sido la Aseguradora Solidaria de Colombia con un total de 343 contratos suscritos; el proveedor singular con la mayor concentración de primas en pago de seguros ha sido La Previsora SA con más de 45 mil millones, tal y como se evidencia en la siguiente imagen

Valor Contratación \$389.41 mil M	Número de Proveedores 67	Número de Contratos 999
--	---	--



Gráfica Valor estimado y número de contratos por proveedor singular clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

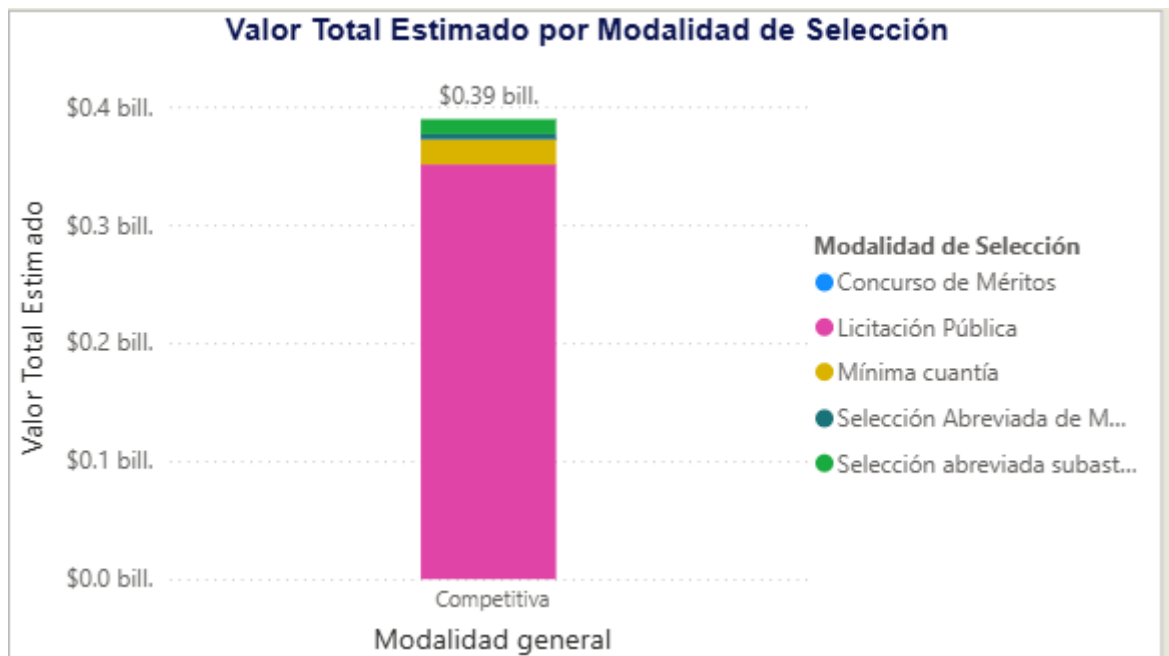
El 45.49% del total de contratos adjudicados (771), han sido para proponentes plurales, quienes han recibido el pago de primas del 44.3% del total, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica



Gráfica Cantidad de contratos y valor de contratos con proveedores plurales clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

ii. Modalidad de Contratación.

La modalidad de selección de contratista que predomina es la licitación pública.



Gráfica Valor total estimado por modalidad de selección. clasificación UNPSC 841315-841316. Imagen tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>.

7.3. Identificación de las MiPymes en los procesos de Seguros

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019 Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, definió el tamaño de las empresas tomando como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, indicando además que El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Por tanto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en las disposiciones de la norma anteriormente relacionada, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Sector Económico	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa
Manufacturero	Hasta 23.563 UVT	Mayor a 23.563 y hasta 204.995 UVT	Mayor a 204.995 y hasta 1.736.565 UVT
Servicios*	Hasta 32.988 UVT	Mayor a 32.988 y hasta 131.951 UVT	Mayor a 131.951 y hasta 483.034 UVT
Comercio	Hasta 44.769 UVT	Mayor a 44.769 y hasta 431.196 UVT	Mayor a 431.196 y hasta 2.160.692 UVT
Para efectos del presente Proceso de Contratación (Programa de Seguros), la actividad económica de las compañías aseguradoras y corredores de seguros se clasifica dentro del Sector Servicios. Por tanto, la acreditación del tamaño empresarial para acceder a los beneficios o incentivos de MiPymes se evaluará exclusivamente bajo los rangos de UVT correspondientes a dicho sector.			

Cuadro Tamaño empresarial según ingresos por UVT. Tomado del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 05 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.mipymes.gov.co/temas-de-interes/definicion-tamano-empresarial-micro-pequena-median>

Según la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estableció el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2026 quedó en \$ 52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del E.T.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

Sector Económico	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa
Manufacturero	Hasta \$ 1.234.088.562	De \$ 1.234.088.563 hasta \$ 10.736.408.130	De \$ 10.736.408.131 hasta \$ 90.950.855.310
Servicios	Hasta \$ 1.727.713.512	De \$ 1.727.713.513 hasta \$ 6.910.801.674	De \$ 6.910.801.675 hasta \$ 25.298.422.716
Comercio	Hasta \$ 2.344.731.606	De \$ 2.344.731.607 hasta \$ 22.583.459.304	De \$ 22.583.459.305 hasta \$ 113.164.082.808

Cuadro Tamaño empresarial según ingresos por pesos (\$). Elaborado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

Se consulta el informe de estado de resultados que reporta el gremio asegurador a la Superintendencia Financiera de Colombia y que se refleja en el Resumen ejecutivo de Fasecolda con corte a febrero de 2026, encontrando que todas las aseguradoras que operan en el país superan el monto mínimo en UVT para el sector servicios para clasificarse como MiPymes:

[illegible]

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA																				
ESTADO DE RESULTADOS																				
Del 01-enero-2020 al 30-diciembre-2020																				
Cifras en miles																				
	ROA	ALICATA	ASURIA	RECURSOS	ASURIA	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS	RECURSOS
PRIMAS DE VENTA	1.917.102	1.216.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000
PRIMAS ACEPTADAS	1.917.102	1.216.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000	540.000
PRIMAS RETENIDAS	455.265	138.777	60.359	60.359	2.399	239.957	86.737	86.737	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899
MOVIMIENTOS DE RESERVAS	1.753.937	1.065.923	381.219	381.219	220	220.000	1.748	1.748	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899	106.899
PRIMAS DE VENTAS	(284.265)	(148.831)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)	(106.899)
SEGURO DE VIDA	17.939	14.463	0	0	0	1.807	12.010	10	4.431	4.509	0	400	400	400	400	400	400	400	400	400
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	(216.511)	(129.893)	(59.899)	(59.899)	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923	39.959	39.959	236.144	2.149	20.000	71.134	2.241	284.559	131.891	68.099	10.499	3.819	38.616	(11.891)	38.699	93.164	38.799	289.214
PRIMAS DE VENTAS NETAS DEL	193.142	97.923																		

Disponible en: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MiPymes, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, de conformidad con las cifras que reporta la industria aseguradora colombiana en relación con el patrimonio total y conforme con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo [2-0138] Art. 80. 1- modificado por la Ley 795 de 2003, art. 16.- Capitales mínimos de las instituciones financieras

indica que para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000.00), el cual se ajustará anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE.

Finalmente, frente al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada, además, directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

Compañía Aseguradora (Proveedor)	NIT	Clasificación y Tamaño Empresarial
Seguros Generales Suramericana S.A.	890.903.407-9	Gran Empresa
Mapfre Colombiana Seguros S.A.	830.054.904	Gran Empresa
Allianz Seguros S.A.	860.026.182	Gran Empresa
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	860.524.654	Gran Empresa
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	860.002.400	Gran Empresa
Seguros del Estado S.A.	860.009.578	Gran Empresa
AXA Colpatria Seguros S.A.	860.002.184	Gran Empresa
Seguros Mundial S.A.	860.037.013	Gran Empresa
<i>De acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 957 de 2019, la totalidad de las compañías de seguros legalmente constituidas en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia superan ampliamente los topes de ingresos por actividades ordinarias anuales (UVT) definidos para el Sector Servicios. Esto se debe a las exigencias normativas de capital mínimo, patrimonio técnico y constitución de reservas que demanda la operación del negocio asegurador, por lo que el 100% de los posibles proveedores directos (aseguradoras) ostentan la calidad de Gran Empresa.</i>		

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, por cuanto las empresas del sector no están clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1. Estructura de costos

Es importante tener en cuenta que los montos de cobertura están definidos en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMDLV) y Unidades de Valor Tributario (UVT). Esto permite que las cifras se actualicen con las modificaciones que Gobierno Nacional defina sobre estos indicadores, manteniendo su valor real a lo largo del tiempo

	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
	Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*	Hasta 701.68 o 263,13 UVT	Hasta 180 SMDLV	Equivalente a 750 SMDLV	Equivalente a 8.77 UVT
2026	SMDLV: 58.364 UVT: 52.374	36.749.788 o 13.781.171	10.505.430	43.772.625	459.320

8.2. Estudio de precios de mercado

8.2.1. Consulta de base de datos especializada.

El costo del SOAT en 2026 depende del tipo de vehículo y su cilindraje.

El precio del SOAT se calcula teniendo en cuenta el Salario Mínimo Diario Legal Vigente. Además, se suma una contribución a la ADRES (Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social Salud) y la Tasa RUNT.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ajustó las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y que regirán en 2026.

Como base para determinar el presupuesto del proceso de selección para el costo del seguro SOAT, se tomó como referencia la Circular 022 del 29 de diciembre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia que determina la tarifa máxima legal para la vigencia 2026.

Para estimar el costo de las pólizas de seguros, la firma JARGU S.A. Corredores de seguros + en caso de Unión temporal, tomó como referencia la tarifa máxima legal dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Circular 022_25 SUPERFINANCIERA SOAT 2026.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APOORTE DE \$2.400 PARA RUNT Y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES			REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR			\$ 124,100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		\$ 256,200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		\$ 343,300
MOTOS	Más de 200 c.c.		\$ 761,400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			\$ 386,900
MOTOCARRO	5 pasajeros		\$ 386,900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 792,800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$ 953,000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 946,600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 1,121,400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 1,110,300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 1,274,000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		\$ 888,400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		\$ 1,282,800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		\$ 1,621,900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		\$ 999,500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		\$ 1,260,200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		\$ 1,510,600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 447,300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$ 592,900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 544,700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 677,400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 636,000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 754,300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 797,300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 1,017,700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	\$ 1,067,300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	\$ 1,281,600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 281,900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	\$ 352,000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 350,000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 432,400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	\$ 451,400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	\$ 529,300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			\$ 673,300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		\$ 665,500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		\$ 965,300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

La relación de vehículos por asegurar se detalla en el Anexo de Relación de bienes asegurados

8.3. Valor por Dinero

La Entidad ha optimizado el valor de los recursos de presupuesto disponibles para la contratación de seguros, viendo satisfecho con este análisis, la forma más conveniente de satisfacer la necesidad, no solo en beneficio de la misma entidad, sino para beneficio de la economía en general, el ambiente y la sociedad.

Por ello se promueve el uso íntegro, efectivo, eficiente y económico de los recursos destinados a la futura contratación, considerando entre otros, los costos indirectos de las propuestas y las externalidades positivas o negativas generadas por el ciclo de vida del seguro.

Esto, ponderado con los factores de calidad técnica, dirigidos a garantizar que los seguros por adquirir cumplan con las especificaciones adecuadas para satisfacer totalmente las necesidades que motivan la contratación, y que generan beneficios sociales y ambientales asociados al ámbito de ejecución del contrato

8.4. Valor Proyectado

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida, el valor del presupuesto para el presente proceso es de hasta **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN**

MIL PESOS MC/TE (\$ 13.881.000) Incluido impuestos y demás tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia anual.

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA PERIODO PROYECTADO	
			PRIMA	TOTAL, PRIMA + CONTRIBUCIÓN
SOAT	LO DE LEY		\$ 13,881,000	\$ 13,881,000
TOTAL			\$ 13,881,000	\$ 13,881,000

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser RECHAZADA;

NOTA 2: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro. En caso de figuras asociativas se considera lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual indica “En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.”, por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

NOTA 3: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 4: En caso de presentarse oferta en consorcio o unión temporal en los términos de la Ley 80 de 1993, no significa que el objeto social de una compañía de seguros se extienda a un ramo que no haya sido aprobado por el respectivo ente de control. Así las cosas, para que una entidad aseguradora pueda participar en una licitación bajo alguna de estas modalidades, deberá tener aprobado los ramos de seguros bajo los cuales comercializa las pólizas que requiere la entidad estatal. En este sentido, en el subnumeral 1.7.6 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Externa 020 de 2014, Circular Básica Jurídica, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera como práctica insegura y no autorizada “La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados”.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El **Instituto Nacional de Salud - INS** identificó que en el presente estudio se analizó el **SECTOR SEGUROS**, en razón a que el propósito del proceso contractual que nos atañe.

En el Sistema de Codificación de UNSPSC los seguros por contratar se clasifican en el código: 841316

El contrato por celebrar será un contrato estatal de seguros, que se rige por las disposiciones del Estatuto General De La Contratación Administrativa y en lo no previsto por lo regulado en el Decreto 410 de 1972 o Código de Comercio (Título V del Libro IV y en el Título XIII del Libro V).

No pueden participar como proveedores de seguros, las personas naturales por disposición expresan del código de comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Los seguros objeto de esta contratación, no se encuentran incluidos en algún catálogo de Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente, publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente

Por las características y particularidades del contrato de seguros, no se incorporan criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023.

Teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de mano de obra local, por tanto, no será aplicable el mandato legal del artículo 80 de la ley 2294 de 2023

No se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, por cuanto las empresas del sector no están clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida, el valor del presupuesto para el presente proceso es de hasta **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MC/TE (\$ 13.881.000) incluido** impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el **Instituto Nacional de Salud - INS** corresponde a una

MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 de la de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021

La Entidad acepta como futuro contratista, al proveedor que presente la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

NOMBRE Y FIRMA

Elaboró: 
JARGU S.A. Corredores de Seguros